

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com



## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS**

**AÑO 2021**

**RECTORA  
CELENYS CUESTA CAICEDO**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

(Planteamientos en diferentes documentos del Ministerio de Educación)

El manual de convivencia es un documento que hace parte del proyecto educativo institucional de un colegio y contiene un conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

También se puede definir como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido se definen las expectativas sobre la manera cómo debe actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir los conflictos así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minsky, 2013 citado por MEN, s.f.).

Es un manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como una institución educativa se siguió un conducto, con el que regularmente se resuelven los problemas o conflictos, se determinan los avances de los estudiantes en su proceso educativo, se aplican las acciones formativas que se considere pertinentes frente a los incumplimientos en los deberes, y se otorgan los estímulos y reconocimientos para quienes sobresalgan en el alcance de los logros o de sus deberes.

Es un manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como una institución educativa se sigue un conducto, con el que regularmente se resuelven los problemas o conflictos

También es un reglamento escolar en el que se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a un colegio. Estas han sido aprobadas mediante acuerdo con los estamentos de la comunidad educativa y en este sentido tienen el carácter de ley o norma puesto que son producto de los acuerdos de los estamentos de la institución y para la institución. Posee un carácter normativo, pues todos los estamentos pueden referirse a él y encontrar allí las relaciones que se establecen con los estudiantes, sus derechos y deberes que tienen por objeto regir los procedimientos que la institución pone en práctica cuando se trata de dirimir un conflicto y de manera justa superar la subjetividad de las circunstancias.

Cumple al menos con tres funciones. Por una parte, el manual tiene las características de un contrato de adhesión, por otra, representa las reglas mínimas de convivencia escolar, y finalmente, es la expresión formalizada de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa con respecto a un proyecto de formación escolar específico (Pavón y Aguirre 2007)

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## GENERALIDADES

### Artículo 1°. IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa José Celestino Mutis de Medellín, es una institución de carácter oficial mixta, que imparte educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media: académica y técnica.

El objetivo fundamental de la Institución Educativa es ofrecer un proceso educativo con calidad, que lo consolide como un centro para la cultura, la ciencia y la tecnología, donde la formación humana integral e incluyente sea en y para la vida de toda la comunidad educativa.

La institución educativa José Celestino Mutis funciona con una única sede, ubicada en el sector de Villa Hermosa La Mansión, Calle 65 No. 45-15 del núcleo educativo 924 de Medellín.

La comunidad atendida por la Institución Educativa José Celestino Mutis corresponde fundamentalmente a los estratos 1 y 2, con una marcada movilidad, debido a los fenómenos de informalidad en los empleos de los padres de familia, factor que incide en los índices de retención institucional.

### Artículo 2°. PRESENTACIÓN

Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo”.

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en este Manual conlleva a la búsqueda del respeto por la vida, la justicia, la equidad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa para ser proyectados a la sociedad.

### Artículo 3°. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa, al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la sana convivencia, dentro y fuera de la Institución Educativa.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

El Manual de Convivencia se puede definir, entre otras como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la comunidad educativa.

La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes, consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la Institución Educativa. Por esto se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

## **Artículo 4°. OBJETIVOS**

### **1. Objetivos Generales**

- 1.1. Orientar los procesos de convivencia escolar, que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, educando en la solidaridad, valorando lo que se tiene, fortaleciendo la convivencia pacífica y la promoción de derechos, deberes, valores y estilos de vida saludable en la Institución Educativa.
- 1.2. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la sana convivencia, escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (Ley 1620 de 2013).
- 1.3 Involucrar a los docentes en la cultura de la negociación adecuada del conflicto; participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad legal vigente en la convivencia escolar.

### **2. Objetivos Específicos**

- 2.1. Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia, ofreciendo al padre de familia y estudiante pautas concretas sobre el compromiso que asumen al firmar la matrícula.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- 2.2. Hacer partícipe a la comunidad educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz de la filosofía institucional en un ambiente de respeto por la diferencia, estimulando la vivencia de valores.
- 2.3. Proporcionar estrategias y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 2.4. Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y conciencia, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la convivencia en la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS.
- 2.5. Crear un ambiente afectivo y efectivo de trabajo participativo que propicie la interacción de los estudiantes, egresados y padres de familia, docentes, personal administrativo y directivo, tendientes a lograr un comportamiento que se ajuste a los principios de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS y a los del ciudadano colombiano.
- 2.6. Fomentar los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos, la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- 2.7. Tener marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos y sanciones, deberes y derechos que tienen los miembros de la comunidad educativa.
- 2.8. Promover, garantizar y defender los DDHH (derechos humanos) y DHSR (derechos humanos sexuales y reproductivos).
- 2.9. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- 2.10. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

## Artículo 5°. MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tienen en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

**La Ley 715 de 2001**, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

**Ley 115 de 1994**, estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

derechos y de sus deberes". El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7, 32, 33, 73, 76, 77, 86, 87, 91, 93 al 97, 100, 142 al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

**Ley 30 de 1986.** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

**Ley 24 de 1987.** Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.

**Ley 107 de 1994,** Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales.

**Ley 124 de 1994.** Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

**Ley 599 de 2000,** Se expide el Código Penal.

**Ley 734 de 2002.** Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos.

**Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia.** "tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" (Art. 1) y "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento" (Art 2).

**Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**Ley 1257 de 2008.** Sobre la no violencia contra las mujeres.

**Ley 1269 de 2008.** Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1404 de 2010.** Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

**Ley 1388 de 2010.** Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia

**Ley 1384 de 2010.** Establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia

**Ley 1453 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

**Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**La Ley 1620 de 2013.** Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Decreto 1965 de 2013** Que reglamenta la ley 1620.

**Guía 49 del MEN.** Que facilita el proceso y ajuste de los manuales de convivencia.

**Ley 1470 de 2013.** Por medio de la cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

**Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

**Decreto 366 de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

**Decreto 1355 de 1970.** Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas”.

**Decreto 2277 de 1979,** Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

**Decreto 3788 de 1986.** Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes

**Decreto 1423 del 6 mayo de 1993** “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

**Decreto 1108 de 1994,** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Decreto 1943 de 1999.** Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1278 de 2002,** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

**Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**Decreto 1324 de 2006.** Manual de Convivencia ciudadana.

**Decreto 4791 de 2008.** Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.

**Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

**Decreto 1470 de 2013.** El cual reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

**Decreto 1377 de 2013.** Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

**Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.

**Directiva Ministerial N° 07 de 2010.** Uniforme escolar.

**Acuerdo Municipal 75 de 2010.** Implementación de la Mediación Escolar para solución conflictos.

**Acuerdo Municipal 51 de 2009.** Evitar venta o consumos de pegantes a menores de edad.

**Acuerdo Municipal 41 de 2010.** Por medio del cual se crea la contraloría escolar.

**Circular 02 de 2006 del MEN.** Cobros y exigencias al momento de la matrícula.

**Circular 03 de 2014 del MEN.** Materiales educativos y otros cobros.

**Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme.** Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia

**Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso.** Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

**Sentencia T-671. (T-727882) de 2003.** No Obligación con Indisciplinados

**Sentencia C-371 de 1995.** Acto Sancionatorio a un Estudiante

**Sentencia CC – 492 de 1992.** Subsistencia del Derecho a la Educación

**Sentencia T-459 de 1997.** Convivencia Escolar

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000.** Educación Derecho - Deber

**Sentencia T-255/2001.** Derecho a la educación del niño hiperactivo.

**Sentencia T-051/2011.** Derecho a la educación inclusiva de persona discapacitada.

**Sentencia T-390/2011.** Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso

## **Artículo 6°. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

### **Acudiente**

Persona con mayoría de edad que representa legalmente al educando en su proceso educativo, con su firma al momento de la matrícula.

### **Acudiente autorizado**

Persona con mayoría de edad, autorizada por los padres, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.

Persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres o situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

### **Amonestación**

Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta, antes de tomar una decisión sancionatoria.

### **Autoridad**

Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

### **Derecho**

Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

### **Sujetos titulares de derechos**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Art 3 Ley 1098 Código de la Infancia y adolescencia.

## **Deber**

Obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

## **Estímulo**

Es el reconocimiento que se otorga con el fin de resaltar actitudes positivas como resultado de un proceso establecido.

## **Comportamiento**

Es la forma de actuar del individuo frente a las normas, a sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

## **Conducto regular**

Son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo, educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

## **Debido proceso**

Conjunto de garantías que favorecen a todos los miembros de la comunidad educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a principios constitucionales y legales.

## **Comunidad Educativa**

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: 1.- los estudiantes que se han matriculado. 2.- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados. 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución. 4.- Los directivos docentes y personal

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5.- Los egresados organizados para participar.

## **Perfil**

Conjunto de características que identifican el rol de cada miembro de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen a la institución.

## **Convivencia**

La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados); a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

## **Correctivo**

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona.

## **Correctivo disciplinario**

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

## **Correctivo formativo**

Estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva.

## **Descargo**

Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber.

## **Disciplina**

Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Ética**

Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada.

## **Falta disciplinaria**

Es un comportamiento personal y específico que implique el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y por lo tanto causa daño a los valores y deteriora las relaciones que construyen la convivencia.

## **Gobierno escolar**

Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Conformado por El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

## **Libertad**

Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

## **Manual de Convivencia**

Conjunto consensuado de principios, normas y funciones que orientan y regulan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de una comunidad educativa en busca de la convivencia armónica.

## **Matrícula**

Acto voluntario y consciente que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en una determinada institución educativa aceptando derechos y deberes.

## **Moral**

Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Norma**

Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

## **PEI (Proyecto Educativo Institucional)**

Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con la normatividad vigente, los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada.

Para la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de los valores, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.

## **Respeto**

Es aceptar las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de las personas, lo que implica valorar su dignidad. Para ello es necesaria una actitud comprensiva y tolerante. Y sobre todo recíproca entre los entes de un organismo o conjunto social.

## **Responsabilidad**

Es una respuesta frente a un compromiso adquirido desempeñado con honestidad y eficacia.

## **Sanción**

Acción pedagógica que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

## **Valores**

Elaboraciones mentales, cuyo fin es el de identificar y expresar cualidades propias de los seres, y tienen existencia y sentido en situaciones concretas. Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social y construye positivamente la sociedad.

## **Promoción**

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo para la Convivencia Escolar.

En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

## **Prevención**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

## **Atención**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

## **Seguimiento**

Es el proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

## **Competencias Ciudadanas**

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

## **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

## **Acoso Escolar, matoneo o Bullying**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

## **Sexualidad**

Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (guía pedagógica 49).

## **Actividad sexual**

Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales, masturbación, besos en la boca o en otras partes del cuerpo, caricias por encima de la ropa, caricias por debajo de la ropa, estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca, simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta, penetración vaginal, o penetración anal, entre otras.

## **Consentimiento para actividades sexuales**

Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **DELITOS SEXUALES**

### **Coerción sexual**

Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

### **Violencia sexual**

Conjunto de actos contra la dignidad y la libertad de cualquier ser humano mediante la fuerza, la coacción, la presión psicológica, con armas, o amenaza, para imponer un acto sexual sin el consentimiento del otro, como una expresión de dominio contra una persona que no se encuentra en condiciones de defensa.

### **Abuso sexual**

Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo psicosexual del menor de edad.

### **Acceso carnal**

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

### **Acoso sexual**

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostiguo asedie.

### **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas**

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

### **Agresión electrónica**

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Clima de aula**

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

## **Conflicto**

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente*: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

## **Convivencia pacífica**

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

## **Acción reparadora**

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son Construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

## **Daño de pertenencias escolares**

Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Institución Educativa.

## **Dignidad humana**

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

## **Agresión verbal**

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Agresión física**

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

## **Agresión gestual**

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

## **Agresión relacional**

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

## **Agresión electrónica**

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

## **Clima institucional**

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familiar y personal administrativo.

## **Los derechos humanos (DDHH)**

Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

## **Derechos humanos, sexuales y reproductivos(DHSR)**

Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Exigibilidad de derechos**

Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

## **Sujeto activo en derechos**

Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos.

## **Enfoque de derechos**

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Enfoque de género: Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

## **Garantía de derechos**

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de *expresión*.

## **Género**

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero.

## **Transgénero**

Es un término general que se aplica a una variedad de individuos, conductas y grupos que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de sexo binarias (hombre o mujer) que normalmente, aunque no siempre, son innatos, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad. El transgénero suele interpretarse como una forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su sexo biológico y lo que la sociedad le ha asignado a este ampliar el concepto desde la diversidad sexual.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Principios de protección integral**

La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos
2. Garantizar su cumplimiento
3. Prevenir su amenaza o vulneración
4. Asegurar su establecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

## **Explotación sexual infantil**

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas.

## **Procesos pedagógicos**

Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

## **Mediación**

Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003)

## **Orientación sexual**

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Relación asimétrica por conocimientos**

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

## **Relación asimétrica por gratificación**

Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

## **Relación asimétrica de poder**

Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una *posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra*.

## **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

## **Violencia de género o violencia basada en el género**

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

## **Situaciones tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

## **Situaciones tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con las siguientes características a) Que se

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

## **Situaciones tipo III**

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

## **No Discriminación**

Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

## **No- Arbitrariedad**

Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción.

## **Pertinencia**

Hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.

## **Oportunidad**

Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

## **Respeto al Debido Proceso**

Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.

## **Respeto por los Derechos Humanos**

Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

## **Doble Instancia**

Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Defensa**

Presentar descargos.

## **Contradicción**

Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.

## **Participación**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

## **Corresponsabilidad**

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

## **Autonomía**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

## **Diversidad**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

## **Integralidad**

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Artículo 7°. METODOLOGÍA**

En el año 2006 se elaboró un manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la Institución Educativa, utilizando una muestra aleatoria, se utilizaron las técnicas de observación y recolección de datos, análisis, estudio y confrontación.

El trabajo se realizó durante el primer semestre y participaron en su adecuación los educadores (en reuniones generales, reuniones por jornadas y reuniones por núcleos de conocimiento), padres de familia (con el consejo de padres y asociación de padres de familia), estudiantes (consejo de estudiantes, personero escolar y representante al Consejo Directivo) y directivos-docentes .

A partir del año 2010, siguiendo la misma metodología, anualmente se revisa y actualiza el Manual de Convivencia y con la promulgación del decreto 1290 del 16 de abril 2009, se reestructuró con la misma metodología de la realizada anteriormente, con el apoyo de la Universidad Nacional.

Desde el año 2012 los distintos integrantes de la comunidad educativa participan en la elaboración, diseño y adopción del Manual de Convivencia a través de la participación en foros virtuales utilizando recursos gratuitos en internet. Cada una de las versiones ha sido publicada en el sitio [infomutis.blogspot.com](http://infomutis.blogspot.com) para su consulta y las propuestas de futuras modificaciones para garantizar el mejoramiento continuo y la actualización de acuerdo a la normatividad vigente. El manual de convivencia puede ser consultado y no se requiere ningún tipo de clave o contraseña para acceder a su consulta.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, nuevamente contextualizamos el Manual de acuerdo a las disposiciones legales y la normatividad vigente.

## **Artículo 8°. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

La ley del Código de la infancia y adolescencia señala en los artículos 42, 43 y 44, entre otras, las siguientes obligaciones de las instituciones educativas.

Para cumplir con nuestra misión la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 8.1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 8.2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 8.3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 8.4. Facilitar la participación de los estudiantes, padres de familia, y comunidad en general en la construcción, ejecución, evaluación y mejora del Proyecto Educativo Institucional.
- 8.5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 8.6. Brindar capacitación a los padres y estudiantes sobre los recursos digitales utilizados por la IE para la divulgación del PEI.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- 8.7. Organizar programas de nivelación de niños y niñas y adolescentes, que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 8.8. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales.
- 8.9. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 8.10. Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
- 8.11. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 8.12. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros.
- 8.13. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, condición física, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (art. 42)
- 8.14. Obligación ética fundamental "Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar".

## **Para tal efecto deberá:**

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan incapacidades, especial vulnerabilidad o incapacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores" (Art. 43)

En el proyecto educativo institucional se adoptarán las jornadas complementarias que son desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, en actividades de recreación, deporte, cultura, ciencia y tecnología.

Los cursos de preparación para la prueba ICFES se realizan los sábados en la institución educativa, de manera gratuita, y es ejecutada por la Secretaría de Educación de Medellín.

Dichas actividades serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.

El resultado de estas actividades no tiene incidencia en la evaluación académica y tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

## ***SOBRE LOS ESTUDIANTES***

### **Artículo 9°. ADQUISICION DE CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS. Es necesario que los padres o acudientes autorizados, conozcan y acepten la filosofía y el Manual de Convivencia. Ser

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

admitido y realizar el proceso de matrícula establecido por la Institución Educativa.

## Artículo 10°. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Se pierde la condición de estudiante en la Institución Educativa por los siguientes motivos:

**Retiro voluntario:** cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.

**Por terminación de estudios:** cuando el estudiante concluye sus estudios media académica o técnica.

**Por situaciones comportamentales:**

- ❖ **Por situación tipo III:** el estudiante que incurra en una “Situación Tipo III” como se establece en el presente Manual de Convivencia.
- ❖ El estudiante que incumpla un compromiso y/o Contrato Pedagógico acordado por él, su acudiente y el Comité de convivencia escolar.
- ❖ El estudiante que al finalizar el año lectivo haya sido reportado todos los períodos académicos al Comité de Convivencia Escolar por problemas Comportamentales y se considere que amerita la pérdida del cupo, siempre y cuando se le haya garantizado el Debido Proceso, decisión que será comunicada por el Rector, mediante Resolución.
- ❖ Por incumplimiento de los protocolos de corresponsabilidad familiar tras el debido proceso ajustado a la normatividad vigente.
- ❖ Por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario, y no se logró un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.

**Parágrafo. Cancelación de matrícula.** El retiro voluntario de un estudiante solo lo podrá hacer quien sea su representante y firmó la matrícula. En otra situación debe traer documento firmado por el acudiente autorizando la cancelación por parte del portador.

## Artículo 11°. MATRÍCULA

Es el acto por el cual, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente, debe llevar la firma del rector, secretaria, padre de familia o acudiente autorizado y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones, circulares, Manual de Convivencia y responder por los daños causados dentro del establecimiento educativo y demás disposiciones institucionales.

## Artículo 12°. REQUISITOS DE MATRÍCULA

Son requisitos de matrícula los siguientes:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

1. Haber sido oficialmente admitido. (Ficho de matrícula debidamente diligenciado).
2. Presentarse a la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado por el padre de familia o acudiente autorizado.
3. Certificado(s) de estudio de año(s) anterior(es) -Originales debidamente firmados-, donde conste que cursó y aprobó o fue promovido del grado en básica primaria o grados anteriores para básica secundaria y media desde el grado quinto.
4. Ficha de seguimiento escolar para estudiantes nuevos.
5. Carné de vacunas para preescolar.
6. Fotocopia del documento de identidad de acuerdo a su edad.
7. Copia de la seguridad social (SISBEN o EPS).
8. En caso de presentar necesidades educativas especiales, presentar el informe médico o diagnóstico clínico.
9. Fotocopia de las cédulas de los acudientes.

**Parágrafo:** para el estudiante ingresar a la institución educativa debe realizar sus actividades básicas cotidianas (ABC) de manera independiente, de lo contrario se exige un acompañante permanente.

Los estudiantes que repiten año o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia, firmarán con sus padres un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador general, con la colaboración de los directores de grupo. Su incumplimiento determinará la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.

Los estudiantes nuevos deberán presentar certificación del grado cursado y aprobado como requisito para ser admitidos en el grado siguiente. Si existen diferencias en los criterios de promoción entre la institución de origen y la de destino, se tendrá en consideración el criterio que mejor beneficie al estudiante para la asignación de curso en el que debe ser matriculado, atendiendo al principio de favorabilidad.

## **Artículo 13. Útiles y textos escolares.**

- 13.1. Al inicio del año escolar se entregará la lista de útiles escolares para uso pedagógico, previamente aprobados por el Consejo Directivo teniendo presente la prevalencia de lo esencial en el proceso educativo.
- 13.2. Los útiles escolares no son de marca exclusiva o de un proveedor definido.
- 13.3. La institución no exige que los útiles escolares le sean entregados al establecimiento educativo.
- 13.4. La institución no será intermediaria para la adquisición de los útiles escolares.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo aprueba la lista de útiles escolares; la institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS no exige útiles de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus condiciones económicas.

## **Artículo 14°. REPRESENTATIVIDAD INSTITUCIONAL**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

El marco normativo y la política educativa nacional, ha establecido normas, criterios y reglamentos para los centros, institucionales y comunidad educativa en general en lo relacionado con los útiles, materiales educativos, uso y porte del uniforme (la ley 24 de 1987 y orientaciones como la Circular N° 3 del 2014, directiva ministerial N° 7 y la circular N° 1 de 2016)

## Uniformes:

En ningún caso los estudiantes podrán ser desescolarizados por no asistir con el uniforme.

Los padres no están obligados a adquirir prendas exclusivas o de marcas definidas respetando las características descritas en el manual de convivencia.

Solo puede exigirse el uniforme para el uso de diario y otro para educación física, recreación y deporte. la falta de uniforme por razones económicas no puede impedir la participación del estudiante en las actividades académicas.

El uniforme se constituye en la carta de presentación de la Institución Educativa tanto dentro como fuera de ella. Éste da sentido de pertenencia, genera igualdad evitando competencias y rivalidades entre los educandos, ya sea por moda, marcas y estilos en el vestir, representa un alivio para los padres de familia.

## EL UNIFORME HA DE SER:

- a) Deberá llevarse correctamente, tanto el de diario como el de educación física y según los días indicados.
- b) Portado sin maquillajes, joyas u otros. El color de las hebillas, diademas, chulos, balacas, será de acuerdo al color del uniforme.
- c) Usado con respeto y no frecuentar discotecas, heladerías, tabernas, otros lugares públicos o centros de diversión portando el uniforme.
- d) Portado en todas las actividades académicas, cada vez que se requiera entrar a la Institución y en actividades extracurriculares donde se represente la Institución Educativa.
- e) Los busos no deben llevarse de colores diferentes al establecido.
- f) En caso de un inconveniente de última hora, se asiste con el uniforme contrario al obligatorio del día y una excusa escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente. Si esta situación es reiterativa se le inicia el debido proceso.
- g) El uniforme debe ser utilizado solo en actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución o bajo la responsabilidad de la misma.

## UNIFORMES: HOMBRES Y MUJERES

## EDUCACIÓN FÍSICA

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Sudadera roja  
Camiseta blanca  
Medias blancas  
Tenis Blancos

## UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO

Blue jean clásico azul.

Camiseta blanca con cuello, bordes azules y el escudo de la Institución. Zapatos negros.

Medias blancas.

## UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO

Yomber a cuadros rojos, blancos y negros (a la rodilla).

Camisa blanca.

Zapatos vino tinto.

Medias blancas.

**Parágrafo 1.** El uniforme debe llevarse bien puesto y completo en cualquier jornada y actividad dentro y fuera de la Institución Educativa, de acuerdo con los criterios establecidos.

**Parágrafo 2.** Se permite el uso de camisilla blanca, debajo de la camiseta.

**Parágrafo 3.** Únicamente el Coordinador podrá, en casos muy especiales, conceder permiso escrito para no llevar el uniforme completo o el no correspondiente al día.

**Parágrafo 4.** El no porte del uniforme por condiciones económicas no es causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la Institución Educativa.

**Parágrafo 5.** El estudiante que por su identidad de género quiera usar el uniforme con el cual se siente más cómodo, debe realizar solicitud firmada por su acudiente o representante y enviarla al Comité Escolar de Convivencia para el respectivo análisis y autorización.

### Artículo 15º. Estímulos a los Estudiantes:

Los estudiantes de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS que se destaquen anualmente por sus valores y comportamientos, se harán merecedores a los siguientes estímulos:

**Parágrafo 1:** Se hará constar en la hoja de vida de cada estudiante acreedor del estímulo otorgado.

CATEGORÍAS	ESTÍMULO
------------	----------

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Estudiante Integral Excelencia	Cuadro de Honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante integral por el excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos. Y ser felicitado y destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución.
Excelencia académica	Mención de honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante que mayor promedio académico obtenga en cada período lectivo.
Calidad humana	Medalla y mención de honor en un acto especial. El estudiante que se destaca por su calidad humana, es aquél que vivencia los valores institucionales.
Sentido de pertenencia.	Medalla y mención de honor en un acto especial, al estudiante de cada grado que demostró valoración y aprecio por la institución, reflejados en la presentación personal, cuidado del patrimonio institucional y promoción de acciones a favor de la comunidad educativa.
Mejor deportista	Medalla, trofeo o placa en un acto especial, al estudiante que se destacó por compromiso en las prácticas deportivas y obtuvo mayores logros y reconocimiento a nivel interno y externo.
Talento artístico y cultural	Medalla y mención de honor en un acto especial, al (la) estudiante que obtuvo mayores logros a en el ámbito artístico y cultural a nivel interno y externo.
Permanencia.	Mención de honor y reconocimiento al estudiante del grado once en el acto de clausura, por su permanencia en la Institución.
Mejor puntaje en las pruebas SABER 11 y Mejor Bachiller	Medalla y mención de honor al estudiante Se concede a un estudiante de cada grupo del grado 11º de la Media académica o técnica, en acto de Proclamación de Bachilleres, por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado SABER ICFES y al mejor bachiller.

## Artículo 16º. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Los estudiantes de la I.E JOSÉ CELESTINO MUTIS deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal que fomenten el bienestar propio y colectivo.

1. Bañarse diariamente.
2. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
3. Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
4. Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
5. Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, ni cortes extravagantes; conservar las uñas limpias, sólo se permite el uso de esmalte estilo francés; no usar ningún tipo de maquillaje, ni tatuajes, ni piercings, ni alhajas, sólo reloj y aretes pequeños de los colores del uniforme.
6. Mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados, el tenis aseado, así como la ropa y lacamisa limpias. Los accesorios para el cabello y el bolso deben ser de color blanco, negro, café, azul, gris oscuro o beige, combinados adecuadamente según el uniforme.

## **Artículo 17º. MEDIO AMBIENTE:**

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados. En caso de daño debe reponerse a la Institución.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y la Institución según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Cuidar las instalaciones, muebles, pupitres, paredes columnas, baños vitrinas, televisores, computadores, tableros, acrílicos y demás enseres en general con el fin de poder disfrutar un ambiente de comodidad.
8. Arrojar las basuras en el lugar indicado, así contribuye a mantener y disfrutar de un entorno agradable.
9. Mantener el orden durante los recesos y descansos evitando golpes, juegos bruscos de manos y pies u otros comportamientos que indiquen falta de control.
10. Los materiales, textos, trabajos, entre otros, olvidados en casa por falta de responsabilidad de la estudiante no se recibirán en portería o recepción.
11. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
12. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.

## **Artículo 18º. En relación a la salud pública:**

Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o cigarrillo.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.

Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud. Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga una enfermedad infectocontagiosa.

- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
- Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.

## **Artículo 19°. DE LOS ESTUDIANTES DIAGNOSTICADOS Y/O CON TRASTORNO ESPECIFICOS DE APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO.**

### **Artículo 20°. Consideraciones en relación al proceso de formación**

Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en las sentencias T-390/2011 que retoma las sentencias anteriores: T-255/2001 y T-1099 de 2003 y la ley 1618 de 2013, por la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad.

En cuanto al deber de las instituciones educativas de efectuar acompañamiento y apoyo continuo a estudiantes Necesidades Educativas Especiales, Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH) y/u otros trastornos comportamentales.

Las personas con cualquier tipo discapacidad o (TEAC) trastornos específicos del aprendizaje y el comportamiento tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus características y se realicen los ajustes razonables para que puedan participar del currículo escolar con condiciones de equidad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación.

Para los estudiantes con trastornos comportamentales; Trastorno por Déficit de atención con o sin Hiperactividad TDAH, Trastorno oposicionista desafiante TOD, Trastornos de ansiedad, depresión y en algunos casos de discapacidad cognitiva que presentan dificultades en la relación con la norma. La Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS considera el siguiente protocolo para la atención cuando estos estudiantes afectan la convivencia escolar.

## **Artículo 21°. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o Trastornos específicos del aprendizaje y el comportamiento.**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## 1. OBJETIVO

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o (TEAC) trastornos específicos del aprendizaje y el comportamiento.

## 2. CORRESPONSABILIDAD

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o (TEAC) trastornos específicos del aprendizaje y el comportamiento derivados por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo **con calidad, equidad y pertinencia**.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes, más que veedores, tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad, según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

## 3. OBLIGACIONES DE LOS PADRES

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.

Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.

Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.

Suministrar información y mantener actualizados los datos de contacto como dirección, teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.

Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.

Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.

Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.

Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

Acordar de manera clara y precisa los ajustes razonables en tiempos de permeancia o flexibilidad en los tiempos y horarios, se realizan de acuerdo a su diagnóstico y factores que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.

Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo". Para garantizar la **permanencia y la participación** del estudiante en la institución educativa.

**RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES, TDAH Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO.**

.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

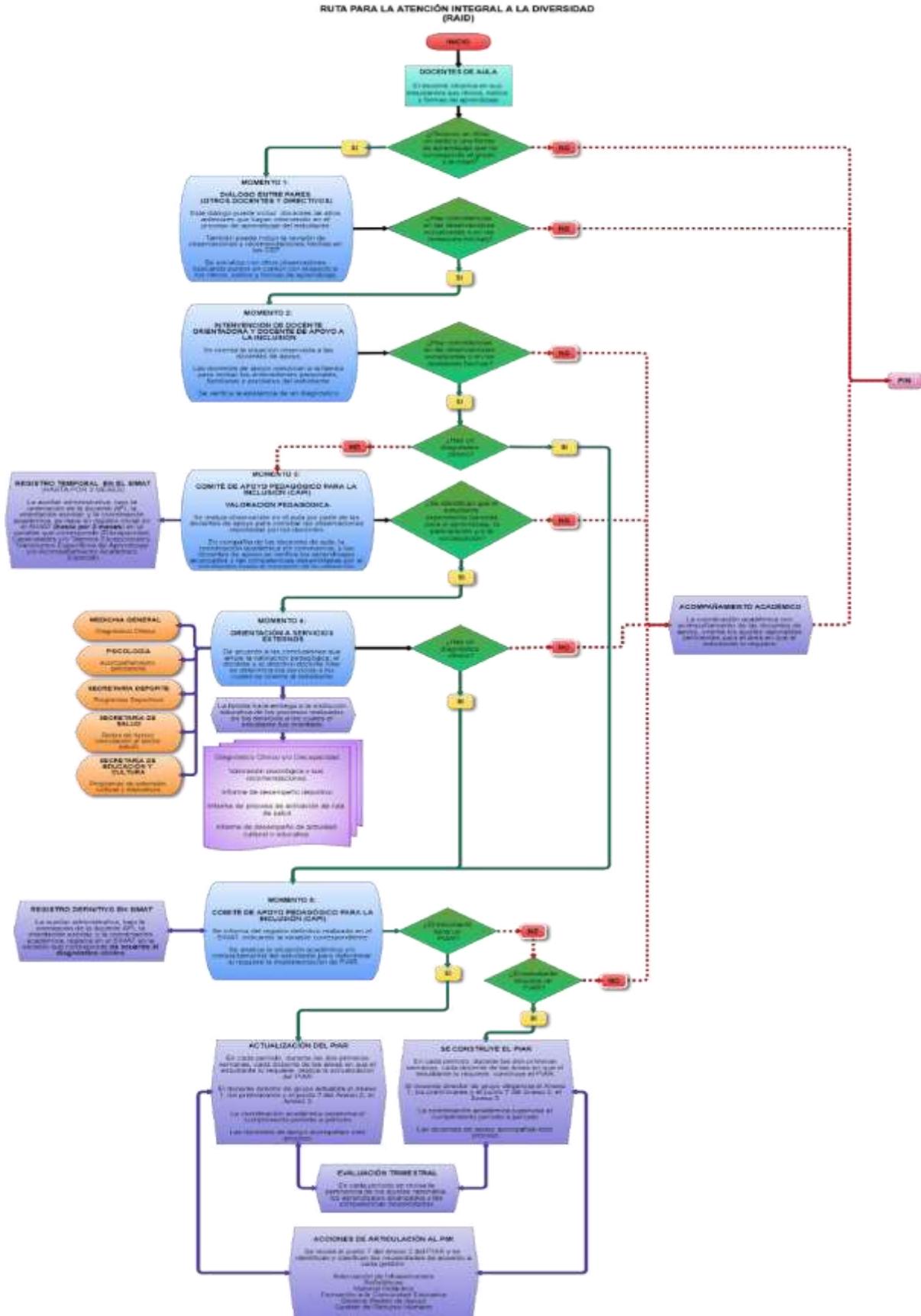
Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## ruta para la atención a la diversidad (RAD)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Identificación en el aula de signos y síntomas de alarma de posible discapacidad, para ello es necesario conocer cuáles son:

## **SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA PARA DIFERENTES FORMAS DE DISCAPACIDAD:**

### **Discapacidad intelectual:**

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes, que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, sociales, dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social.

Otros signos de alarma son:

- Repitencia escolar alta, más de 2 años en el mismo grado.
- Alteración de los dispositivos básicos de aprendizaje (atención, memoria, habituación, concentración, motivación, resolución de problemas en la vida cotidiana y escolar).
- Bajo nivel comprensivo y expresivo del lenguaje para la edad y el grado.
- Bajo desempeño en diferentes áreas académicas.

Se identifican:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno específicos del aprendizaje y el comportamiento. (TEAC)

### **Discapacidad psicosocial metal:**

Alteración bioquímica que afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad de relacionarse con otros y el comportamiento: desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad y en las conductas psicosociales, entre otras. Pueden presentar diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## Discapacidad sensorial:

- **Sensorial Auditiva**

Alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora: vocalización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Comprende también personas con sordera total en un solo oído y con hipoacusia o baja audición. Quienes tienen esta condición pueden presentar diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas incluidas las escolares. En esta categoría se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de recibir algún sonido aun cuando estos se amplifiquen; personas con dificultades graves o importantes para oír sonidos de sirenas, alarmas, dispositivos de advertencia; o personas que debido a una pérdida o reducción de la capacidad auditiva se les dificulta entender una conversación en tono normal.

Para aumentar el nivel de independencia los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de la ayuda de intérpretes, audífonos, implantes, sistemas de frecuencia modulada- FM y apoyos pedagógicos, entre otros.

- Los usuarios de lengua de señas - tienen sordera profunda, pueden usar señas naturales o lengua de señas colombiana. Requieren de docentes bilingües en castellano y lengua de señas y los servicios de apoyo de modelo lingüístico y cultural y de intérpretes de lengua de señas colombiana- LSC
- Los usuarios de castellano oral - tienen baja audición o hipoacusia, pueden requerir audífonos, sistemas de frecuencia modulada y apoyos pedagógicos.

- **Sensorial Visual:**

En esta categoría se reportan los estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño, o color. Se refiere a aquellas personas que presentan alteración del sistema visual y que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, estudio, trabajo, entre otras. Existen personas ciegas y personas con baja visión, quienes, a pesar de usar su mejor corrección en gafas o lentes de contacto, o haberle practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca.

Se deben reportar estudiantes con:

- Baja visión
- Ceguera

- **Sensorial Voz y Habla:**

En esta categoría se encuentran aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o importantes para articular palabra (mudez, tartamudez); es decir con alteraciones graves del lenguaje. Presentan diferentes grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas y escolares.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- **Sordoceguera:**

Compromiso auditivo y visual parcial o total. Esta condición puede traer como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y acceso de la información. Es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva) y que genera en quienes la presentan problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir el entorno. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Generalmente las personas sordociegas requieren de apoyos táctiles para comunicarse, los cuales se proveen a través de guías intérpretes o mediadores y en algunos casos de apoyos tecnológicos.

Dependiendo del grado de afectación las personas con sordoceguera pueden contar con ayudas de audífono, comunicarse en lengua de señas en el aire como las personas sordas si tienen resto visual, o apoyada al tacto cuando hay poco o ningún resto. Entre otros diversos sistemas de comunicación para las personas sordociegas acordes a las características particulares de cada uno.

## **Discapacidad motora:**

En esta categoría se deben reportar las personas-estudiantes que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Las personas con esta condición presentan dificultad de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras. Alteración del aparato motor, debido a una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso, muscular y /u óseo.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

- Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo
- Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejía (medio lado derecho o izquierdo), monoplejía (un solo miembro) paraplejía (dos miembros superiores o inferiores)
- Distrofia muscular
- Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal)
- Lesión neuromuscular
- Espina bífida
- Otras relacionadas.

## **Trastorno del espectro autista - TEA**

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Grupo de alteraciones o déficit del desarrollo de características crónicas y que afectan de manera distinta a cada persona. Se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas basados en la tríada de Wing que incluye: la comunicación, flexibilidad e imaginación e interacción social. Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos. Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Múltiple discapacidad**

Cuando tiene 2 o más discapacidades (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en cual se desarrollan; no es la suma de esas alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia, más si el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas.” (MEC, 2003, p.1)

## **Capacidades excepcionales:**

La capacidad o con talento excepcional global se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad, automaestría y habilidades cognitivas.

## **Talentos excepcionales:**

Se refiere al desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

- Talento científico
- Talento tecnológico
- Talento subjetivo/artística
- Talento atlético/deportivo

**Doble excepcionalidad:** se refiere a la presencia de la discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento excepcional.

El docente mediante protocolo institucional (Formato institucional para la remisión de estudiantes con presunción de necesidad educativa) realizará la remisión de estudiantes a los profesionales de la Unidad de Atención Integral (UAI) que acompañan la institución, siempre y cuando cumplan con los criterios anteriormente descritos (signos y síntomas de alarma) y evidenciados en el contexto escolar.

En caso de no encontrarse profesionales de la UAI que acompañen la institución, el docente podrá remitir al estudiante directamente al Sistema de Salud al que pertenece, con la finalidad de constatar la presunción diagnóstica de acuerdo con las características evidenciadas

## **Artículo 22º. Ruta para la identificación y atención de estudiantes nuevos con diagnósticos preexistentes**

### **POLITICA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**

**Establecida por la Ley de Inclusión 1421 de agosto de 2017**

La atención educativa de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, se enmarca en el decreto 1421 de 2017, el cual establece la garantía del derecho a la educación de la población con discapacidad desde procesos fundamentales de acceso, permanencia y calidad, que de manera articulada buscan favorecer, promover y garantizar la continuidad y los apoyos necesarios en el proceso escolar. De acuerdo a ello, se define la elaboración e implementación de los PIAR “Planes Individuales de Ajustes Razonables” como una herramienta utilizada para garantizar los procesos de

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante.

En este sentido, la I.E José Celestino Mutis establece los siguientes criterios para la elaboración e implementación y seguimientos a los PIAR:

Las secretarías académicas o auxiliares administrativas de la institución educativa, como responsables de los trámites de admisión de los estudiantes, deberán indagar con el acudiente al momento de la matrícula, si el estudiante presenta alguna condición de discapacidad que amerite anexar soporte diagnóstico para dicho proceso.

Una vez la familia reporte el documento que soporte la condición de discapacidad del estudiante, será ingresado como novedad al SIMAT según directriz ministerial soportado en los anexos 5a y 6a que corresponde a las diferentes categorías de discapacidad; además, informará a los profesionales de la UAI para iniciar la atención y le sean brindados los apoyos pertinentes.

Al momento de ingreso del estudiante con discapacidad a la I.E José Celestino Mutis y efectuada su matrícula, se inicia con el diseño y elaboración del PIAR, el cual será liderado por el docente de aula en compañía de la docente de apoyo, en el caso de secundaria que se trabaja con la modalidad de profesorado, será el docente director del grupo quien liderará el diseño del PIAR, sin embargo, este será socializado a los docentes de las otras áreas.

El diseño del PIAR se deberá realizar en el primer trimestre del año escolar, en el caso de que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR.

Los seguimientos a los PIAR se realizarán en las alertas académicas programadas por la I.E, correspondientes a los tres periodos escolares, en donde participarán de manera individual las familias y los docentes de las otras áreas según sea el caso, para ello, se definen los seguimientos de la siguiente manera:

El seguimiento al PIAR, se realizara cada tres meses a todos los estudiantes diagnosticados, lo realiza cada docente de acuerdo al área que oriente, teniendo en cuenta el proceso en los siguientes 3 puntos.

1. **Alerta académica #1: (Primer periodo)** Se socializa con las familias y docentes de las otras áreas el PIAR de los estudiantes con discapacidad.
  2. **Alerta académica #2: (Segundo periodo)** Se realizará en el caso de aquellos estudiantes que en su proceso requiere de ajustes razonables generales y/o específicos, seguimiento con la participación del docente de aula, docente de apoyo, familia y estudiante. En el caso de secundaria los docentes de otras áreas deberán realizar el seguimiento a cada estudiante que tenga PIAR.
  3. **Alerta académica #3: (Tercer periodo)** Se realizará ultimo seguimiento a los PIAR y ajustes razonables, en donde se analizará avances del estudiante durante el año, calidad y pertinencia de los ajustes y apoyo definidos en el PIAR.
    - En el PIAR de los estudiantes que requieren de ajustes razonables, se deberán definir estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
- Los PIAR serán facilitados y entregados a las familias de los estudiantes con discapacidad al finalizar el año

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

escolar en conjunto con la entrega del boletín final, para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con la docente de apoyo, con el fin de favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado, y será indispensable para la actualización del PIAR del año siguiente.

- Los PIAR serán actualizados anualmente, en el primer trimestre del año escolar, en donde se verifica algunos datos y se retroalimenta información general del estudiante en cuanto a su contexto familiar, social, escolar y su necesidad de apoyos en su proceso escolar.
- El formato que será utilizado por la IE para PIAR: **PIAR unificado para Medellín 2018**
- Instancia institucional a cargo del seguimiento del proceso PIAR: **Consejo académico, Comité de Inclusión Institucional**
- Sistema de información institucional que se utilizará para registro y seguimiento a los PIAR: **Drive institucional,**
- Poblaciones que podrán ser sujetas a ajustes razonables o estrategias similares, a la luz de los propósitos del proceso PIAR. Es importante que se evalúe alcance de este trabajo con al menos las siguientes poblaciones:
  - Estudiantes con discapacidad o presunción de discapacidad
  - Estudiantes con trastornos del aprendizaje o el comportamiento
  - Estudiantes en condición de enfermedad
  - Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales
  - Estudiantes en categoría de apoyo académico especial
  - Otros estudiantes con riesgo de exclusión

## **Artículo 23º. Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II**

- Abordaje multimodal para la atención médico, terapéutico y pedagógico del estudiante con la responsabilidad del padre de familia.
- Compromiso formativo de los docentes.
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito en el observador.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte Comité de Convivencia para emitir correctivo pedagógico o sanción.

**Parágrafo 1.** Las anotaciones en el observador serán de carácter confidencial. En ningún caso estos estudiantes pueden ser objeto de aislamiento, estigmatización, maltrato, incompreensión, discriminación ante las reiteradas situaciones que contravengan el Manual de Convivencia. T-051/2011 folio 117-161.

**Parágrafo 2.** Necesitan ser tratados como menores con discapacidad, no intelectual sino de los sistemas de interrelación con el medio ambiente. Esto quiere decir que deben estar en tratamiento médico, bajo responsabilidad de los padres y que en el aula se deben tomar una serie de medidas...". Sentencia T-255/01. Que establece el derecho a la educación del niño hiperactivo.

**Parágrafo 3.** Las personas con cualquier discapacidad o necesidad educativa especial NEE tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

**Parágrafo 4.** Es obligación de los padres de familia y estudiantes cumplir con todas las actividades programadas por la institución educativa en concordancia con lo establecido en la normatividad para una institución inclusiva.

**Parágrafo 5.** En el proceso académico, se tendrá en cuenta la flexibilidad curricular acorde con la necesidad del estudiante y con los principios de la Ley 1618 de 2013 cuyo objetivo es favorecer el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales en el sistema educativo para lo cual se podrán utilizar los recursos tecnológicos de que se dispongan en la institución educativa.

**Parágrafo 6.** En el caso que un estudiante de estas características esté involucrado en una situación tipo III, el protocolo que se activa, es exactamente igual al que se sigue con cualquier otro estudiante, la diferencia la realizará la entidad competente.

**Artículo 24°. De los estudiantes menores de 18 años, que requieren apoyo académico especial por enfermedad. Decreto 1470/2013.**

Son beneficiarios del presente Decreto, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentre en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010.

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Características esenciales del apoyo académico especial.**

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

- Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.
- Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
- El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar. Los docentes deberán disponer en su respectivo sitio en internet las actividades de apoyo, refuerzo y recuperación para garantizar el acompañamiento debido a estos estudiantes.

## **Artículo 25°. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

- Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.
- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza mediante la realización de las actividades de apoyo, refuerzo y recuperación dispuestas para ello.
- Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial y garantizar la participación e interacción del estudiante en dichas actividades.

## **Artículo 26°. APOYO Y NIVELACIÓN**

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión de encontrarse en una de las condiciones descritas en el artículo 2° de la Ley 1388 de 2010, sus actividades de nivelación estarán a cargo del establecimiento educativo al que pertenece, de acuerdo a lo contemplado en el SIE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo, para lo cual podrán utilizarse los recursos tecnológicos como documentos en la nube, blogs, videos, redes sociales, evaluaciones online, etc.

## 1. Acumulación de ausencias a beneficiarios

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de enfermedad catastrófica, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIEE para la respectiva aprobación del año escolar.

## 2. Definición

Constituyen los planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia. El coordinador será el encargado de orientar la ruta de acompañamiento para garantizar la efectiva participación del estudiante en las actividades de apoyo, refuerzo y recuperación derivadas de esta condición.

## 3. Características de los planes de apoyo emocional

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
- Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
- Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

## 2. Implementación de los planes de apoyo emocional

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

- Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
- Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
- Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

**Parágrafo 1.** El apoyo psicológico estará a cargo del departamento de psicología quien activará la ruta de atención requerida para el caso.

**Parágrafo 2.** El apoyo a nivel académico estará a cargo de la coordinación académica y de la maestra de apoyo, quien orientará la flexibilidad curricular que se requiera según el caso.

**Parágrafo 3.** Los padres de familia están en la obligación de informar de la enfermedad del estudiante y acompañar del desarrollo de los planes de apoyo tanto psicológico como académico.

## DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Artículo 27°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

1. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
2. Derecho a la integridad personal: ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
4. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
5. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio de los derechos y las libertades.
6. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas (en lo académico y

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

comportamental) y judiciales en que se encuentren involucrados.

7. Solicitar ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía la protección de sus derechos.
8. Expresar con libertad sus ideas, respetando las de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
9. Ser tratado y valorado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin ser discriminado por ningún motivo.
10. Al reconocimiento individual, al respeto por la diferencia, al trato con equidad en particular de los discapacitados de cualquier índole y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas. y al disfrute de una vida digna en condiciones de igualdad
11. Ser admitida (o) en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo y a matricularse legalmente y a permanecer en ella para garantizar el derecho a la educación.
12. Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso y matrícula, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que debe acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiante, así como de todas las normas y leyes en materia educativa.
13. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el PEI, con las características propias del entorno y con la axiología de la I.E. JOSÉ CELESTINO MUTIS que le permita ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación por raza pertenencia a un grupo étnico, orientación sexual, ideologías y creencias religiosas. Ser motivado y estimulado para desarrollar competencias básicas, ciudadanas y laborales, habilidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático e investigativo y a ponerlas al servicio de la comunidad.
14. Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y acordada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.
15. Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
16. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y elementos que se requieren para ser promovidos desde el inicio del año escolar. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
17. Solicitar respetuosamente y tramitar las inconformidades con relación a la información consignada en el observador, hoja de vida del estudiante y su informe académico.
18. Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita presentada dentro de los tres días hábiles siguientes.
19. A ser informado durante la primera semana de cada periodo sobre las competencias, desempeños y evaluación de la unidad a desarrollar en dicho periodo.
20. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
21. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
22. Recibir de los docentes las explicaciones necesarias para resolver las dificultades presentadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos.
23. Recibir acompañamiento de los docentes y de la comunidad educativa para fortalecer su proyecto de vida personal y social.
24. Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

25. A que los docentes revisen, corrijan y devuelvan los trabajos entregados por los estudiantes. A más tardar una semana después de ser recibidos por el educador.
26. Recibir los trabajos, informes, evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades con las observaciones correspondientes, en un plazo oportuno.
27. Recibir la información sobre los desempeños logrados, antes de que los docentes pasen las notas al sistema.
28. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar las competencias, desempeños, formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
29. Presentar trabajos y sustentaciones de los refuerzos y recuperaciones en los momentos instituidos para ello.
30. Participar en actividades complementarias y planes de apoyo organizadas por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.
31. A tener acceso a la información consignada en la ficha de seguimiento y hoja de vida pudiendo acudir a instancias superiores en caso de inconformidad.
32. Integrarse como miembro activo de los diferentes comités y organismos de participación de acuerdo con sus aptitudes e intereses, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo del currículo.
33. Participar en los actos culturales, cívicos, religiosos, recreativos y deportivos programados en la Institución.
34. Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos y tecnológicos disponibles que favorezcan los logros académicos.
35. Hacer uso de las nuevas tecnologías y otros elementos electrónico bajo su responsabilidad, exclusivamente en los descansos.
36. Ser estimulados por sus méritos intelectuales, deportivos, culturales, investigativos, valores sociales y cívicos.
37. Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos, que organice la institución Educativa.
38. Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.
39. Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talento Excepcional e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
40. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar, Personero, Contralor, Consejo estudiantil, representante de grupo y/o monitor de grupo.
41. Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.
42. Excusarse por escrito de no portar adecuadamente el debido uniforme de diario o de educación física, por causa de extrema necesidad, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.
43. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante y vaso de leche en las horas señaladas.
44. Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado, tranquilo, agradable y en sana convivencia.
45. Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
46. Ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que se tenga en la institución.
47. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
48. Que se le responda oportunamente los reclamos, inquietudes, quejas y solicitudes por parte de los

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

docentes, directivos docentes y personal administrativo.

49. Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades y talentos excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
50. Contar con instalaciones y mobiliarios limpios, aseados y en buenas condiciones.
51. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje, con un mínimo de contaminación visual y auditiva.
52. Recibir información oportuna sobre la legislación nacional, regional municipal e institucional en lo referente a educación, derechos y deberes ciudadanos.
53. Participar en grupos extraescolares con fines académicos culturales, artísticos, religiosos, deportivos y recreativos y representar a la Institución como integrante de cualquiera de estos grupos.
54. Reiniciar por una sola vez el grado reprobado siempre y cuando existan condiciones de disponibilidad de cupo y amerite su comportamiento.
55. Ser sujeto y no objeto de su propia formación, orientando en la construcción de su autonomía y autoestima.
56. Recibir de la comunidad educativa protección conforme a la ley de seguridad social, procurando el cuidado integral de su salud (art 22, literal M; art 100 de la ley 115 de 1994; art 17, decreto 1860 de 1994).
57. A recibir solidaridad de los integrantes de la comunidad educativa en el momento requerido.
58. Participar de procesos de resolución de conflictos en pro de la convivencia pacífica.
59. Optar por el título de bachiller previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

## **Artículo 28°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

En la I. E. JOSÉ CELESTINO MUTIS, se consideran deberes aquellas acciones, que como persona y como miembro de un grupo, los estudiantes deben desarrollar y practicar para contribuir a la convivencia, su ejercicio debe ser más consciente que mecánico.

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

1. Respetar su vida y la de los demás.
2. Respetar la integridad de las personas.
3. No ejercer actos de discriminación.
4. Respetar la intimidad de las personas.
5. Respetar el buen nombre de las personas.
6. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los otros.
7. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
8. Respetar el credo religioso.
9. Cumplir con los compromisos académicos, de convivencia y derechos humanos (DDHH) especificados por la Institución Educativa.
10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
11. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
12. Aprender a ponerse de acuerdo y a dialogar sin romper la convivencia o aprender a ceder y dar soluciones pacíficamente a los conflictos personales y/o comunitarios.
13. Valorar la vida y respetar a los demás con sus modos de pensar, sentir y actuar sin discriminar

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

.considerando los valores básicos de la convivencia desde la comprensión, el diálogo, la solidaridad, la libertad, el compañerismo, la tolerancia y respeto.

14. Conservar y fomentar las actitudes de respeto, postura corporal correcta, buenos modales y vocabulario adecuado.
15. Llevar con dignidad el uniforme y respetar los símbolos propios de la I. E.: (Bandera, Himno y uniforme, entre otros).
16. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos.
17. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aulas de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reparando y/o pagando los daños que se ocasionen y avisando oportunamente los daños producidos.
18. Defender la Institución como lugar de formación integral.
19. Hacer uso adecuado de los utensilios de aseo.
20. Conservar y mejorar prácticas ambientales participando activamente en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución.
21. Conservar la salud como un bien personal, que se constituye y desarrolla con base en comportamientos que imponen un cuidado físico y psicológico de sí mismo y de los otros, expresando de esta forma el amor a la vida.
22. Respetar y cuidar la propiedad ajena, absteniéndose de hacer uso inadecuado u ocasionar deterioro o daño en las pertenencias de otros, pagando y/o reparando los daños ocasionados.
23. Respetar la posición social y condiciones de vida de todos los miembros de la comunidad educativa .
24. Asistir y participar en las diferentes actividades de formación de la Institución.
25. Conocer la estructura organizacional de la Institución, identificando los diferentes órganos de gobierno escolar y sus respectivas funciones.
26. Abstenerse de hacer dentro de la I.E: expresiones de tipo afectivo que correspondan a la intimidad de la pareja.
27. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos que adquiere como estudiante.
28. Hacer uso adecuado de todas las dependencias de la Institución, acatando el reglamento de cada una de ellas.
29. Mantener y conservar el turno en las filas, respetar y ordenar los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
30. Portar el uniforme tanto de diario como el de educación física de acuerdo con las pautas de presentación de la Institución y de acuerdo al horario correspondiente.
31. Los estudiantes deben emplear con moderación el maquillaje facial procurando la sobriedad y adecuándose a las normas de la Institución.
32. Permanecer dentro de la I.E. el tiempo correspondiente al horario de la jornada en la cual está.
33. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deben ingresar al salón de clase con la excusa correspondiente.
34. En caso de no poder asistir a clases y/o actos programados por la institución, debe presentar la excusa por escrito firmada por sus padres o acudientes el día que se presente al plantel. Si corresponde a un momento de evaluación para que le sea efectuada deberá presentar visto bueno del coordinador (a), ante el docente representante del área o asignatura a fin de que se le pueda efectuar.
35. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas, En caso de inasistencia a clases por cualquier motivo, una vez se reintegre a la Institución, debe presentarse

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas.

36. Cumplir y traer los materiales e implementos necesarios para el trabajo escolar.
37. Entregar oportunamente, en su casa, las circulares, citas, comunicaciones educativas, y demás información que la institución entregue.
38. Hacer uso del servicio de la fotocopiadora en el horario establecido para ello: durante el descanso pedagógico o al finalizar la jornada.
39. Cumplir a cabalidad con los deberes académicos establecidos por la Institución como trabajos y tareas realizados en casa y/o el colegio, jornadas de estudio, aclarar inquietudes oportunamente, presentándose en la hora y fecha señalada.
40. Mantener una actitud activa y participativa dentro de clase y demás actividades programadas por los docentes.
41. Ser responsable en el cumplimiento del horario establecido: llegada, salida, actividades en general.
42. Abstenerse del uso de objetos y joyas costosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
43. Portar el uniforme de manera ordenada y limpia. Igualmente, debe presentarse a las diferentes actividades en condiciones adecuadas de higiene y organización personal según las exigencias institucionales.
44. Los estudiantes que porten implementos electrónicos como celulares, iPod, portátiles, tabletas, USB, Mp4, juegos de video, audífonos, revistas académicas, bajo su responsabilidad y sólo los pueden usar durante el descanso pedagógico, el resto del tiempo deben permanecer apagados y guardados en el bolso o en sus morrales. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos aparatos.
45. Optimizar el uso de la Web como herramienta que contribuye a obtener información pertinente para el trabajo escolar y que aporte a su desempeño integral.
46. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficinas.
47. Mantener un comportamiento adecuado cuando el docente se ausente de clase, igual que cuando él esté presente.
48. Abstenerse de arrojar papeles u otros objetos, esconder y/o manipular maletines u otros materiales para efectos de juegos no permitidos dentro o fuera del salón de clase.
49. Aportar con sus actitudes y comportamientos al buen ambiente de trabajo en las actividades escolares.
50. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante sus actividades escolares.
51. Salir o entrar a clases con citación o permiso de los directivos o docentes.
- 52.** Denunciar cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas.
53. Ser receptivo en el acompañamiento de los docentes en el proceso de formación y en la construcción del proyecto de vida personal.
54. Hacer parte de los proyectos pedagógicos, de aula y los demás establecidos en el PEI Cumpliendo con las funciones establecidas para los diferentes comités y organismos de los que haga parte.
55. Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.
56. Para la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS es importante la formación en la puntualidad entendiendo esta como una competencia básica para la vida laboral, implicando compromiso y responsabilidad, por lo tanto se exige ser puntuales tanto al ingreso a la institución como en los cambios

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

de clase.

57. Participar activa y respetuosamente en todas las actividades que contribuyan al crecimiento personal, intelectual y humano.
58. Ser partícipes de los procesos de convivencia, paz, compromiso social, tolerancia y justicia social, contribuyendo a su formación personal.
59. Ser solidarios con la comunidad educativa.
60. Después de terminada la jornada los estudiantes tiene diez (10) minutos para salir de la Institución. Fuera de estos horarios ningún estudiante deberá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.

## **Artículo 29°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES (Decreto 1286 del 2005, art 2)**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. A ser respetado en sus derechos fundamentales y recibir un trato cortés, de acuerdo con los principios

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

básicos de las relaciones humanas por parte del rector, coordinador, docentes, educandos y demás funcionarios de la institución como secretarios (as), personal del aseo y vigilancia.

15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución que está publicado en el sitio web [infomutis.blogspot.com](http://infomutis.blogspot.com).
16. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes por motivo de interés general o particular.
17. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
18. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
19. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
20. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.
21. Delegar por escrito y con firma, la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar o a terceros, mayores de edad, siempre y cuando no sea continua y permanente.
22. Escolarizar a sus hijos o acudidos.
23. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.
24. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
25. Recibir información profesional que contribuya de manera eficaz con la labor educativa del docente.
26. Recibir información oportuna sobre el uniforme reglamentario, útiles escolares, materiales y demás a utilizar durante el año escolar.
27. Acudir a los recursos de reposición y apelación cuando a su hijo(a) se le aplique una sanción.

## **Artículo 30°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. (Decreto 1286 del 2005, art 3)**

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

12. Analizar los informes periódicos de evaluación.
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Hacer respetar sus derechos fundamentales y respetar los de los demás.
18. Conocer el Manual de Convivencia y velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el mismo.
19. Presentar reclamos y/o quejas personalmente con respeto y siguiendo el conducto regular, en los horarios y espacios establecidos. En caso de ser por escrito debe identificarse y no se hará por vía telefónica.
20. Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
21. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución o presentar la excusa de su inasistencia el día inmediatamente posterior al encuentro.
22. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
23. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
24. Informar por escrito cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente, y venir por ellos o autorizar por escrito su salida.
25. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
26. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos pleno lleno de los requisitos.
27. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
28. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
29. Utilizar oportunamente y adecuadamente los recursos de apelación y reposición que le otorga la ley.
30. No presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas y psicotrópicas.
31. Responder por los daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas, bienes personales de los profesionales o compañeros que hayan sido ocasionados por sus hijos.
32. Participar y asistir de manera responsable a los talleres, conferencias o encuentros programados por la institución para el mejoramiento de la calidad académica y las relaciones afectivas entre los integrantes de la comunidad educativa.
33. Dotar a los estudiantes de los implementos necesarios para desarrollo de las actividades académicas. De igual manera, dotarlos de los uniformes que identifican a la institución educativa velando por el buen uso del mismo.

## **Parágrafo: atención a padres de familia**

El padre de familia puede solicitar cita con los docentes de manera anticipada y por escrito. El docente le fijará el lugar, fecha y hora de atención también por escrito, de dicho encuentro debe quedar consignada en un acta todo lo tratado y acuerdos establecidos, debe ser firmada por ambas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

partes (padres de familia y docentes).

## **Artículo 31°. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Decreto 2277 de 1979:**

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto y en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

### **Decreto 1278 de 2002:**

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

### **Institucionales:**

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
3. A que se le respete el debido proceso en lo relacionado con sus funciones y sus compromisos, en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
4. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
5. Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
6. Tener acceso a los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y tecnológicos con que cuenta la institución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

7. A desempeñarse con autonomía dentro del aula de clase.
8. Al voto, la opinión y participación activa en las diferentes actividades y estamentos existentes en la institución.
9. Respeto por la individualidad e intimidad.

## **Artículo 32°. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Decreto 2277 de 1979:**

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia:
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios:
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos;
5. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados;
8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;
9. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.

### **Decreto 1278 de 2002:**

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes

### **Institucionales:**

1. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

3. Respetar el debido proceso (suyo y el de los demás) en lo relacionado a sus funciones y sus compromisos, aportando pruebas en los descargos, dentro del debido proceso, las cuales puedan ser verificadas.
4. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
5. Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
6. Utilizar adecuadamente y responder por los daños de los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y pedagógicos con que cuenta la institución.
7. Dirigir la construcción del aprendizaje de los educandos utilizando métodos o técnicas que permitan su participación activa.
8. Respetar la opinión ajena, sin obstaculizar la libre participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar la individualidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 33°. SITUACIONES COMPORTAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y SERÁN SANCIONADAS. SITUACIONES TIPO I II Y III**

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo I, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Diálogo entre las partes involucradas para reflexionar sobre su actuación y para buscar posibles soluciones a partir de una negociación directa o por medio de un proceso de mediación (se deja constancia en acta o formato específico de mediación).

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

2. Llegar a acuerdos de solución entre las partes y fijar las acciones de reparación de los daños causados, se deja evidencia escrita en el libro observador del estudiante. La realiza el docente o directivo docente conocedor de la situación.

3. Establecer compromisos y hacer seguimiento, lo cual se registrará en el libro observador del estudiante.

4. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

**Parágrafo 1.** Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

**Parágrafo 2.** El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de las personas.

1. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.

2. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.

3. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.

4. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.

5. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el cumplimiento de las partes.

**Parágrafo 3.** En el Anexo 1 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

Se consideran situaciones que afectan la convivencia todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS y que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución. También el incumplimiento de los deberes constituye una situación que afecta la convivencia.

## Situaciones Individuales

1. Incumplir los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

2. No asistir o ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases o a los actos o compromisos adquiridos a nivel institucional, sin la debida justificación.

3. Presentarse a la institución sin los uniformes reglamentarios, y en los días no correspondientes según los horarios de clase o actividades programadas.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

4. Utilizar aparatos tecnológicos que interrumpen las actividades pedagógicas (Radios, celulares, tablet, etc.) en horas inadecuadas. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de cualquier implemento tecnológico de los estudiantes.
5. Permanecer fuera del aula en horas de clase, o ausentarse de la misma sin autorización del docente o directivo docente.
6. Comer y/o masticar alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos o programas de la institución.
7. Ingresar y permanecer en el aula de clase en el momento de los descansos.
8. Negarse a presentar descargos en el observador o reportes comportamentales.
9. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel (computadores, sillas, implementos de aseo, implementos de educación física).
10. Ingresar sin autorización a las oficinas como: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de Profesores, Restaurante y otros.
11. Comprar en la tienda durante las horas de clase.
12. Negligencia en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado para asistir a reuniones o llamados de atención.
13. Indisponer el núcleo familiar y escolar, con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
14. Hacer uso inadecuado del agua y energía; dejando abiertas sin necesidad las llaves, jugando con ellas, dañando swiches y lámparas entre otros.
15. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a los procesos pedagógicos y curriculares.
16. Botar y/o jugar con el refrigerio u otros alimentos que se les proporcione en la institución.
17. Incomodar a los vecinos de la institución arrojando basuras, tirando piedras o asumiendo actitudes irrespetuosas.
18. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
19. No justificar, por escrito, su ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívico- culturales, jornadas deportivas, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
20. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la institución.
21. Traer mascotas o personas ajenas a la institución que no hayan sido citadas.
22. Divulgar información confidencial tratada en reunión de un Comité o Consejo.
23. No cumplir con las funciones de representante de grupo.
24. Lanzar objetos a las lámparas o ventiladores.
25. No entregar las actividades de recuperación en las fechas establecidas.
26. Ingresar a la institución o salir de ella por sitios diferentes a los autorizados.
27. Ausentarse de la institución sin la debida autorización de coordinación.
28. Sentarse en los muros de los balcones poniendo en riesgo su vida.

## **Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Artículo 34°. SITUACIONES TIPO I**

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

**Son situaciones tipo I, las siguientes:**

1. Tratar con descortesía o emplear vocabulario inadecuado o soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Obstaculizar el normal desarrollo de actividades académicas, actos cívicos, culturales, fomentando la indisciplina (gritos, risas, silbidos, juegos, tirar tizas o papeles, expresiones a destiempo y burlas hacia los compañeros o docentes).
3. Participar en actividades con lucro económico y/o personal en el ámbito escolar; rifas, ventas y/o comercialización de productos sin autorización.
4. Irrespetar y ridiculizar la individualidad de algún miembro de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, bromas o de cualquier otra forma dentro y fuera del plantel.
5. Esconder objetos, arrojar maletas, morrales y/o jugar con las pertenencias de los compañeros en contra de su voluntad.
6. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y negarse a participar en campañas y turnos de aseo.
7. Promover y fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario: Restaurante, cafetería, y baños.
8. Manifiestar el afecto de manera exagerada dentro de la institución.
9. Dañar, manchar o rayar elementos fijados para la comunicación interna tales como avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes e informes.
10. Practicar juegos bruscos.
11. Sabotear con acciones y hechos las elecciones y/o actividades democráticas de la institución.
12. Realizar juegos de azar en el establecimiento (dados, cartas, rifas).
13. Provocar quemaduras en el espacio escolar.
14. Liderar o incitar al incumplimiento de las normas.
15. Incumplir con los Compromisos escritos Académicos y/o de Convivencia.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

16. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero.
17. Apropiarse de implementos encontrados dentro de la institución.
18. Rayar paredes, pupitres y pisos.
19. Traer y/o difundir en la institución educativa objetos, propaganda, material pornográfico o buscarlos en los computadores de la institución, celulares o tablets generando desorden con esto.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo I, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Diálogo entre las partes involucradas para reflexionar sobre su actuación y para buscar posibles soluciones a partir de una negociación directa o por medio de un proceso de mediación (se deja constancia en acta o formato específico de mediación).
2. Llegar a acuerdos de solución entre las partes y fijar las acciones de reparación de los daños causados, se deja evidencia escrita en el libro observador del estudiante. La realiza el docente o directivo docente conocedor de la situación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento, lo cual se registrará en el libro observador del estudiante.
4. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**Parágrafo 2.** Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

**Parágrafo 3.** El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de las personas.

1. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
2. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
3. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
4. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.
5. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el cumplimiento de las partes.

**Parágrafo.** En el Anexo 1 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

**Parágrafo 4.** El reporte comportamental de este tipo de situaciones, debe ser consignado por el educador o el directivo docente en el observador para lo cual podrá valerse de testigos y el estudiante deberá ser informado, firmar y presentar los respectivos descargos, según el caso.

1. Si el estudiante que incurrió en la situación se niega a hacer descargos, se deberá hacer la salvedad del hecho y se pondrá a un estudiante como testigo.
2. En el observador se dejará constancia de la citación al padre de familia, la cual debe ser firmada por el acudiente, por el estudiante y por el Orientador de Grupo.
3. El Orientador de Grupo y/o educador, informará al Coordinador (a) acerca de la situación.

## **Artículo 35°. SITUACIONES TIPO II**

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación, del comité de convivencia y la rectoría y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

**Son situaciones tipo II, las siguientes:**

1. Agredir y/o amenazar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Agresiones a un compañero o compañera tales como halarse del cabello, arañar, golpes en el cuerpo que no generen incapacidad.
3. Utilizar chinches, puntillas, y/o otros objetos que puedan generar daños al cuerpo.
4. Reaccionar de forma agresiva y de manera reiterativa frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
5. Burlarse de los docentes y de sus compañeros por sus características corporales, culturales, étnicas, económicas, religiosas, discapacidades físicas o mentales y sexuales.
6. Manosear o violentar la intimidad de los compañeros (as) con tocamientos indebidos.
7. Exponer a sus compañeros a actos humillantes como: bajar la sudadera, levantar la falda o la camiseta del uniforme.
8. Complicidad en actos de fraude, como suplantación del acudiente, falsedad, falsificación y hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o los bienes de sus compañeros: bolsos, implementos de estudio, pertenencias personales, uniforme, otros.
10. Fumar, ingerir, consumir, o inhalar cualquier sustancia psicoactiva dentro de la Institución o en espacios pedagógicos diferentes a la institución.
11. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
12. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
13. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos o conductas dañinas e indeseables para la comunidad educativa.
14. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería, prácticas mágicas.
15. Generar o promover desórdenes, peleas, terror, o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de las actividades programadas por los docentes, los directivos docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
16. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olores ofensivos o desagradables o sustancias dañinas para la salud como el polvo picapica.
17. Emplear medios tecnológicos, electrónicos y/o virtuales para cometer ciberbullying con algún integrante de la Comunidad Educativa.
18. Suplantar o buscar quien suplante el acudiente.
19. Exhibir o mostrar las partes íntimas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas y comunidad educativa.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

En la institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo II, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Si se presenta daño corporal o afectación a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

implicadas

2. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades competentes y se deja constancia por escrito de dicha acción.
3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar acciones en su contra (Por ejemplo, no permitiendo que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el acudiente, garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información).
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas.
5. Documentar el caso en el libro Observador del Estudiante (reconstruir hechos, recibir descargos y verificar información si fuese necesario).
6. La coordinación o quien atienda la situación genera espacios de diálogo para que las partes involucradas y sus acudientes expongan y consideren la situación.
7. En la anterior reunión se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. Así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación atendida.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo.
12. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## **Artículo 36°. SITUACIONES TIPO III:**

Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por el Código Penal, así como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000.

Estas situaciones requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otras).

**Son situaciones tipo III, las siguientes:**

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

los miembros de la Institución.

2. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal.
3. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.
4. El atraco a mano armada.
5. Portar o guardar armas de fuego, armas contundentes y cortopunzantes o que amenacen la integridad física de las personas.
6. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
7. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros.
8. Valerse de personas ajenas a la Institución para amenazar o agredir.
9. Sustraer, hurtar o robar objetos o dinero.
10. Traficar sustancias ilegales.
11. Chantajear, boletear y extorsionar.
12. Extorsionar con el fin de obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales.
13. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.
14. Incurrir en actos de vandalismo.
15. Secuestrar o retener personas contra su voluntad.
16. Estafar o abusar de la confianza, acosar, hostigar.
17. Cometer cualquier acción sexual considerada como delito.
18. Tentativa de homicidio.
19. Tentativa de suicidio.
20. Inducir al aborto o abortar.
21. Pertenecer a grupos armados ilegales.
22. Corrupción a menores.
23. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
24. Porte y uso de artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o retardantes convencionales y no convencionales de forma reiterativa.
25. Ser cómplice en la comisión de un delito.
26. Incurrir en delitos informáticos o electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otra persona.
27. Jugar con los extintores de la institución, poniendo en riesgo su vida y la de los demás.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo.** Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. En el Anexo 5 de este manual hay un directorio de estas entidades.

## RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

### COMPONENTE DE ATENCIÓN

**Artículo 37.** Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos entre los estudiantes, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité Escolar de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

## **SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En la Institución Educativa son situaciones tipo I:

Agredir de manera física, verbal, gestual, relacional y electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando sean situaciones ocasionales y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental.

En la Institución Educativa son situaciones tipo II:

### 1. Situaciones de agresión escolar

1.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

1.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

1.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

1.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

1.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Situaciones de acoso escolar (Bullying):

2.1. Amenaza: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.

2.2. Vulneración: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.3. Ridiculización: Burlas, apodos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.

2.4. Discriminación: es la concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo (Montes: 2008).

2.5. Chantaje: acción a través de la cual se presiona a una persona o grupo con la intención de manipular su voluntad.

2.6. Calumnia: atribuir a otra persona una conducta o un comportamiento con la intención de falsear la realidad.

2.7. Coacción: ejercer presión y/o violencia física y psicológica sobre una persona para forzarla a actuar contra su voluntad.

2.8. Exclusión: privar a la persona de un lugar que merece por derecho propio o adquirido, como expresión de desprecio por una situación o condición particular.

**Parágrafo.** Para que se produzca una situación de acoso escolar, deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

1. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.

2. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente está en una posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos etc.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

3. No es la primera vez que se presenta la situación.
4. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

3. Situaciones de ciberacoso (cyberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

En la Institución Educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Extorsionar y/o chantajear con dinero, tareas, alimentos o sexo.
2. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o destruir documentos reglamentarios.
3. Suplantar a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando incapacidad médica.
5. Atentar contra la vida o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Amenazar, chantajear, intimidar, torturar de manera física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Atracar a mano armada.
8. Violación carnal y/o acoso sexual.
9. Portar o comercializar drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera de la institución.
10. Traer a la institución cualquier tipo de artefactos explosivos y/o elementos químicos peligrosos.
11. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, asonada o terrorismo al interior de la institución.
12. Apoderarse de manera ilegítima de una cosa mueble ajena.
13. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

**Parágrafo.** Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

## ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Parágrafo.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo I, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Diálogo entre las partes involucradas para reflexionar sobre su actuación y para buscar posibles soluciones a partir de una negociación directa o por medio de un proceso de mediación (se deja constancia en acta o formato específico de mediación).
2. Llegar a acuerdos de solución entre las partes y fijar las acciones de reparación de los daños causados, se deja evidencia escrita en el libro observador del estudiante. La realiza el docente o directivo docente conecedor de la situación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento, lo cual se registrará en el libro observador del estudiante.
4. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

**Parágrafo 1.** Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**Parágrafo 2.** El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de las personas.

1. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
2. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
3. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
4. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.
5. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el cumplimiento de las partes.

**Parágrafo 3.** En el Anexo 6 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

## PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

En la institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo II, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Si se presenta daño corporal o afectación a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas implicadas
2. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades competentes y se deja constancia por escrito de dicha acción.
3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar acciones en su contra (Por ejemplo, no permitiendo que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el acudiente, garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información).
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas.
5. Documentar el caso en el libro Observador del Estudiante (reconstruir hechos, recibir descargos y verificar información si fuese necesario).
6. La coordinación o quien atienda la situación genera espacios de diálogo para que las partes involucradas y sus acudientes expongan y consideren la situación.
7. En la anterior reunión se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

9. Así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación atendida.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo.
12. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## **ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo.** Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. En el Anexo 5 de este manual hay un directorio de estas entidades.

## **SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

#### **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

La institución educativa hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III.

Se tiene en cuenta el formato mínimo que se establece en el Artículo 34, del Decreto reglamentario de la Ley 1620 de 1994, que establece: “Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

La Institución Educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. También, hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por medio de registros en el libro observador del estudiante, actas de las reuniones, actos administrativos u otros registros para evaluar la convivencia y tomar acciones de mejoramiento, direccionadas desde el Comité Escolar de Convivencia.

## PROTOCOLOS RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE AFECTAN LA SALUD MENTAL

### CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Sustancia Psicoactiva (SPA): Sustancia introducida en el organismo produce cambios en el estado de ánimo, percepción, conciencia, la memoria y el comportamiento.

#### CONSIDERACIONES:

Evento: identificación de situación de consumo de sustancias psicoactivas.

Clasificación:

- Uso: Modalidad de consumo que no reporta consecuencias negativas para el sujeto.
- Abuso: Uso continuo y en cantidades crecientes de una sustancia que a pesar de los problemas que trae al individuo, se continúa consumiendo.
- Adicción: Abuso continuado y compulsivo que ocupa todas las áreas importantes del sujeto, desplazando lo que antes era significativo.

#### Posibles indicadores:

- Alteraciones en los ojos. Cuando los ojos están inyectados en sangre, el chico o la chica tienen las pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas o se produce un movimiento ocular muy rápido.
- Tos persistente.
- Pérdida del apetito. Algunas drogas como las anfetaminas, la metanfetamina o la cocaína provoca una disminución del apetito.
- Aumento del apetito. Otras sustancias como la marihuana tienen el efecto contrario, con ellas aumenta el apetito.
- Somnolencia. Otras drogas como los opiáceos (heroína o codeína) provocan una permanente apatía. Ese síntoma también puede aparecer cuando se pasa el efecto de las drogas estimulantes.
- Hiperactividad. Las drogas estimulantes como la cocaína o la metanfetamina provocan, por el contrario, una actividad constante y desordenada.
- Problemas en la escuela. El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar, de faltas a la escuela e incluso de problemas de comportamiento.
- Abandono de actividades extraescolares. Los adolescentes que consumen drogas suelen dejar de practicar los hobbies a los que antes dedicaban parte de su tiempo, ya fueran deportes u otro tipo de actividades.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume. En ese caso, los chicos y chicas buscan nuevos amigos que, como ellos, también consuman.
- Cambios de comportamiento. En general, cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas. Cuando aparezca un comportamiento conflictivo se debe prestar notable atención.
- Comportamiento reservado.
- Mentir o robar.
- Pronunciación lenta o mala (con depresivos).
- Hablar rápido o de manera explosiva (estimulantes).
- Marcha inestable (ataxia).

## **Cómo actuar**

Cuando se presenta intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas, se debe pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active

## **Activación de Ruta**

Casos de intoxicación:

Se debe remitir a urgencias en cualquier IPS de la ciudad, pues estas están en la obligación de garantizar el derecho a la vida del estudiante en virtud del interés superior de niño, consagrado en la ley 1098 de 2006.

Para tratamiento: algunas de las instituciones de la ciudad de Medellín que atienden la drogadicción son las siguientes:

- Hogares Claret.
- Ese Carisma.
- CIAF. Centro de atención e investigación al farmacodependiente.
- Policía de Infancia y Adolescencia: 123 Infantil, cuando el joven está dispuesto a iniciar tratamiento o 106 para denunciar casos de micro-tráfico.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

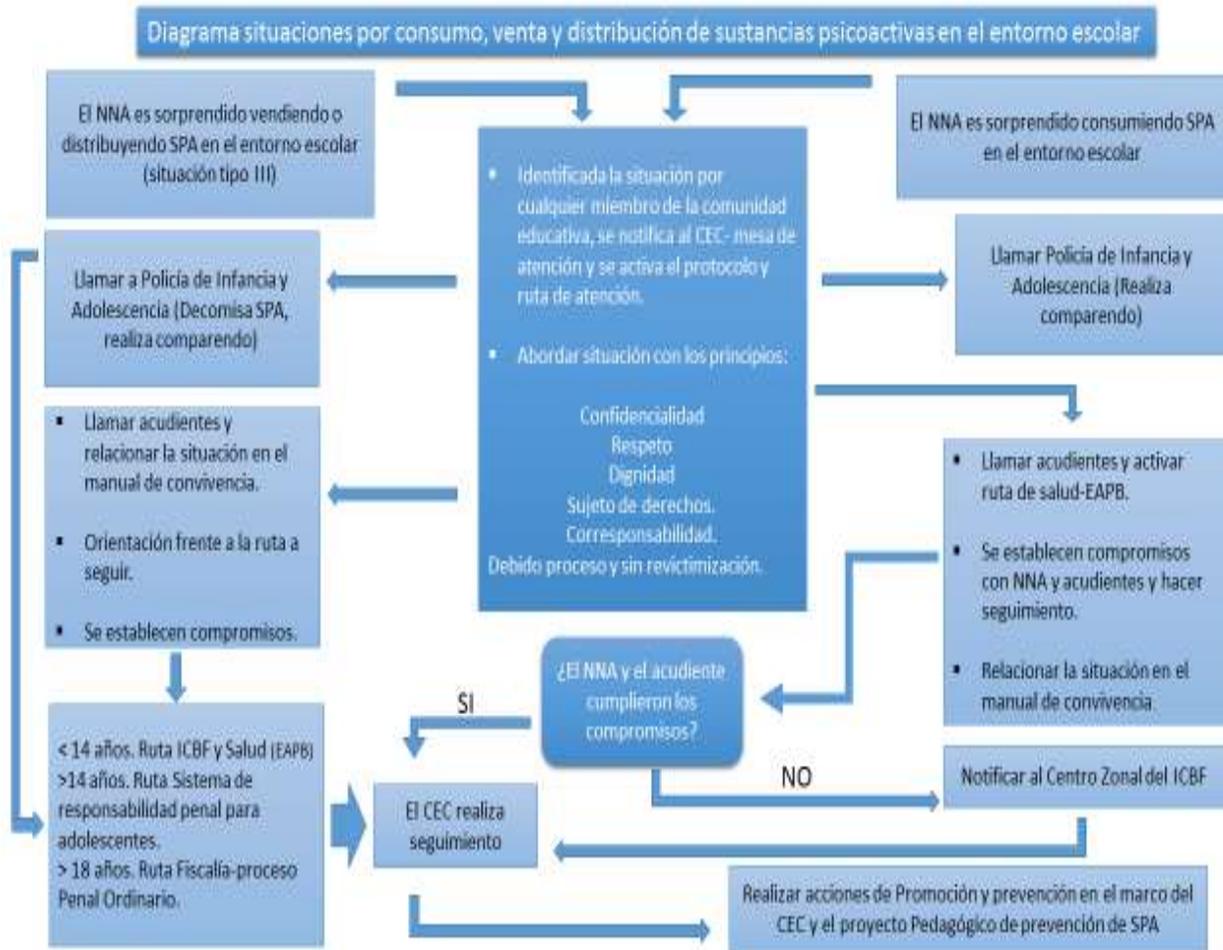
Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## Ruta de atención para situaciones asociadas con el consumo, porte, venta y distribución de spa en el entorno escolar



### RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES:

El tratamiento por consumo de spa, está incluido en el plan de beneficios de la EAPB-(EPS)

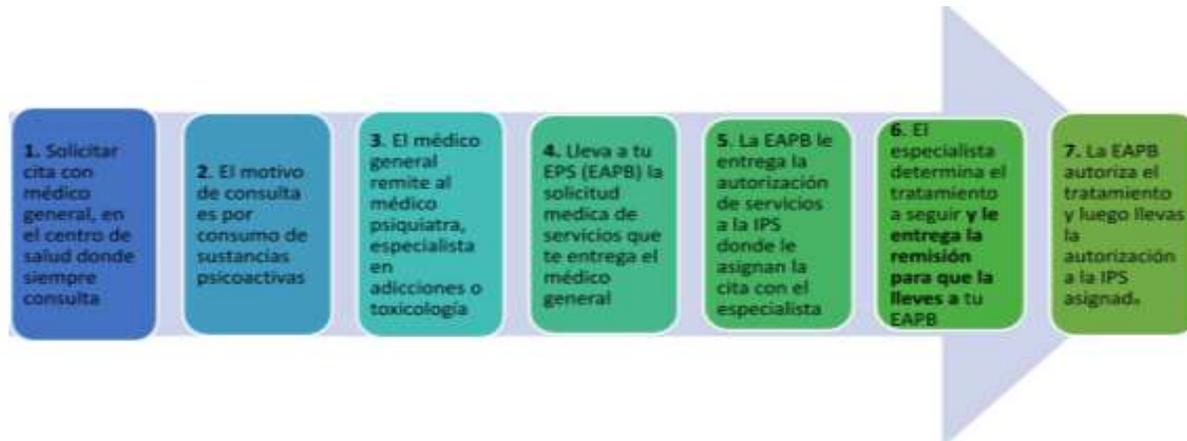
# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com



## IDEACIÓN SUICIDA

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

### CONSIDERACIONES:

Evento: identificación del caso de ideación suicida

Clasificación:

Ideación y/o conducta suicida: Comprende el sentir que presenta la persona y que involucra el deseo, pensamientos y comportamientos orientados a provocarse la muerte. Puede ser una conducta estructurada o no estructurada.

Suicidio consumado: Es cuando la meta esencial de la conducta autodestructiva se logra, provocando finalmente la muerte.

Activación de rutas: Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### Cómo actuar:

Ideación suicida:

- El caso debe ser atendido por el psicólogo de la institución en la medida de las posibilidades.
- Informar a la familia del estudiante de la situación del estudiante.
- Remitir el caso al sistema de salud con el acompañamiento familiar.

Intento de suicidio al interior de la institución educativa:

- Llamar de manera inmediata ambulancia para remitir el caso para atención por urgencias (llamar a 1, 2,3)

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- El caso debe ser atendido inmediatamente por el psicólogo de la institución para realizar la contención respectiva en medio de la crisis, si es posible y las condiciones lo permiten; mientras llega la ambulancia que llevará al estudiante a un servicio de urgencias de la ciudad.
- Informar a la familia del estudiante de la situación presentada.
- Remitir el caso al sistema de salud con el acompañamiento familiar y si este no se ha hecho presente en la institución el estudiante deberá ser acompañado por un adulto responsable de la institución educativa.

es necesario la participación de los entes de salud, comisarias de familia y el apoyo psicosocial.

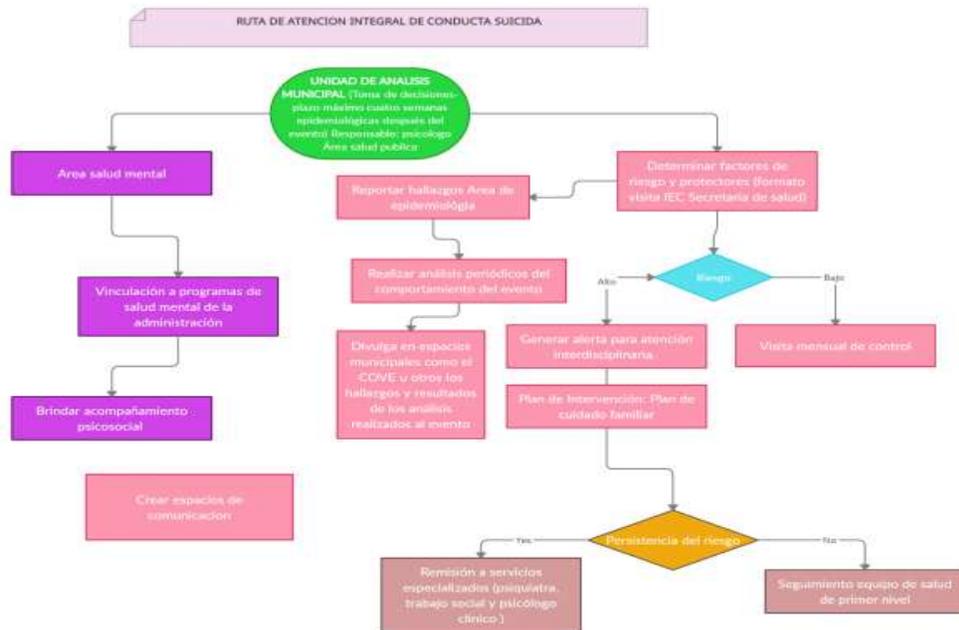
Para cuando se presenta el intento es necesario realizar la remisión para servicio de urgencias, bomberos o los equipos de reacción inmediata.



Figura 4 Ruta de comunicación del intento de suicidio en los territorios.

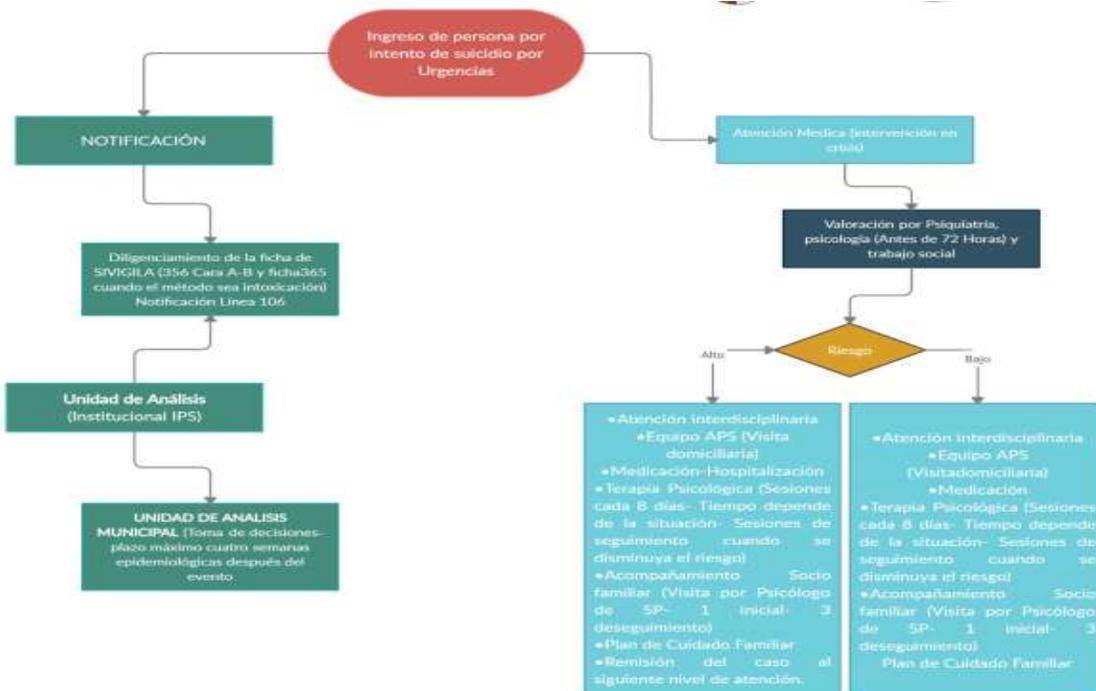
La clave es adoptar un enfoque multisectorial integral.

**5.4 Análisis de las rutas de atención en salud.**



**Figura 5** Ruta de atención integral de conducta suicida.

Fuente: elaboración propia.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## PROTOCOLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niños, niñas y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación e incluso se considera como violencia intrafamiliar, el hecho de que el menor de edad presencie este tipo de actos.

Así también se considera maltrato infantil todo acto de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

### CONSIDERACIONES:

Evento: Identificación del caso de violencia intrafamiliar en la sede educativa.

### Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y se pueden conservar huellas o signos clínicos de la agresión física. Este período es importante para la recolección de evidencias o evaluaciones médicas y periciales, que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a corto, mediano y largo plazo del hecho (Descompensación del estado de salud física y mental, evolución de las lesiones a condiciones incapacitantes, cicatrices).

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

Cómo actuar: De acuerdo a la ley 1098 ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la re-victimización del agredido.

Se debe recordar además algunas actitudes que son imprescindibles para que el NNA se sienta apoyado en su situación:

- Dígame al NNA que usted le cree; si le demuestra incredulidad, el NNA sentirá un profundo sentimiento de desprotección y preferirá cerrar las puertas a las esperanzas de apoyo, optando más bien por acomodarse a su situación para sobrevivir.
- Permanezca en calma, esto es, no demuestre actitudes de enojo, aunque lo sienta, esta actitud podría ser malinterpretada por el NNA, sintiéndose rechazado

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Dele seguridad de que no divulgará lo que él le ha comentado, pero adviértale que debe buscarse ayuda para que esto no le vuelva a suceder
- Ayúdele a entender que lo que ha sucedido no es su culpa y decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.
- Hágalo sentir que está protegido, no lo presione para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitando alarmarlo, aumentar sus temores y sentimientos de culpa, inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- No le toque, aunque quiera darle un abrazo o una palmada en la espalda. Espere a que el NNA poco a poco desarrolle esa confianza y sea su actitud quien pida ese contacto.
- Recuerden que su situación es precisamente gracias a un contacto; ellos suelen ponerse reacios a este tipo de manifestaciones de afecto.

## Activación de Ruta

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Teniendo en cuenta que las instancias externas competentes para la atención de la situación, son las siguientes:

- Comisaria de Familia de acuerdo a la ubicación de la familia.
- CAVIF, Centro De Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (sólo para casos de denuncia del agresor).
- 1, 2, 3 Social: para denuncias que impliquen cualquier forma de Violencia Intrafamiliar o abuso sexual.

## PROTOCOLO DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL

### DEFINICIONES:

**Presunto Acoso Sexual** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. **El acoso sexual** incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

### Presunta Trata de personas con fines de explotación sexual

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.

**Presunta Explotación Sexual Comercial de Niños Niñas y Adolescentes** "La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo."

**Sexting** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetra menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000tivas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas.

## CONSIDERACIONES

Evento: Identificación del caso de abuso o violencia sexual en la sede educativa.

### Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber rastros o signos clínicos de la agresión sexual. Este período es importante para la recolección de evidencias o muestras de laboratorio que son útiles como material probatorio. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a mediano y largo plazo del hecho; (embarazo, infecciones y enfermedades de transmisión sexual)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias del hecho a mediano y largo plazo.

**CÓMO DEBE PROCEDER CUALQUIER ADULTO QUE TENGA RELACIÓN FORMATIVA CON LOS ESTUDIANTES Y QUE CONOZCA DE ALGUNA PRESUNTO DELITO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** No exponer al niño, niña o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la instancia competente.

**a.** Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, niña o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

b. Citar al acudiente, comunicar sobre la situación con base en la información que se maneja en la institución, orientarlo sobre la instancia externa competente para la atención y denuncia de la situación. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

## Activación de Ruta:

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la I.E., como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Proceso de remisión:** se debe realizar siempre que se identifique una presunta situación de abuso o violencia sexual, teniendo en cuenta su clasificación: si es Urgente se remite al sistema de salud inicialmente para la atención médica. Una vez ingresada la persona a la atención por salud, allí deberán poner en conocimiento a la autoridad competente.

**Denuncia:** es un proceso que inicia la persona que conoce del evento, el cual puede darse en las primeras 72 horas (urgencia) de ocurrido el hecho o posteriormente. En el caso de los menores de edad cualquier adulto que sospeche o conozca de la situación de presunto abuso sexual, deberá darla a conocer a las autoridades competentes, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Para el proceso de denuncia se puede informar a las autoridades a través de las líneas 1.2.3. Social, al CAIVAS de la fiscalía y/o ICBF, quienes procederán de acuerdo a las disposiciones legales.

En los casos en que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier entidad prestadora de servicios o funcionario, se debe informar a las instancias encargadas de velar por los derechos humanos y el cumplimiento de las funciones públicas como Personería, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

## PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

### ALCANCE:

Niñas y Adolescentes de las EE en situación de embarazo.

### EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

### DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

<b>SIGNOS DE ALARMA</b>
<b>-Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana Edad.</b>
<b>-Validación social del embarazo en adolescentes.</b>
<b>-Presión de grupo.</b>
<b>-Falta de acompañamiento familiar frente al tema.</b>
<b>-Falta de aplicación en pautas de crianza.</b>
<b>-Influencia en los medios de comunicación.</b>
<b>-Abandono y carencias afectivas familiares.</b>
<b>-Influencia del contexto sociocultural.</b>

## **PASOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2. El Orientador Escolar, sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación y establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.

En cualquier caso, el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

3. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/Director del EE.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

4. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

5. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

## OTROS COMPONENTES PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

Componente	Estrategia	Responsable
PROMOCIÓN	Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.	Comité Escolar de Convivencia
	Re-significación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales.	
	Realizar procesos articulados con el PESCC.(Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía)	
	Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.  Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Pro familia.	Líderes de los proyectos institucionales. Gobierno escolar. Docente orientador

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Componente	Estrategia	Responsable
<b>PREVENCIÓN</b>	<p>Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.</p> <p>Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.</p> <p>Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución. (Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía)</p>	<p>Rector                      Coordinadores                      Docentes                      Orientadores                      Líderes de los proyectos institucionales</p>

Componente	Estrategia	Responsable
<b>SEGUIMIENTO</b>	Actuar como garantes de derechos, verificando procesos y corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.	Comité de Convivencia
	Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.	
	Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.	
	Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.	Docente Orientador
	Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.	
	Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.	

## CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## Artículo 38°. Definición

El Conducto regular es la cadena jerárquica que establece las instancias para iniciar, notificar, aprobar acciones o comunicar decisiones, dentro de la solución de situaciones de conflictos disciplinarios y/o académicos entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa; que pretende garantizar el debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto

El Conducto regular como parte del debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto (tanto académico como disciplinario) comprende los siguientes pasos:

Primero, identificar el tipo de situación; las cuales se definen en los artículos 33, 34, 35, 36 de este manual.

Segundo, establecer donde tuvo origen el conflicto, según lo clasifica el artículo 38º de este manual, los cuales se determinaron como: en aula, institucionales y extra-institucionales.

Tercero, determinar las instancias para la atención de situaciones en conflicto según lo establece el artículo 39°. De este capítulo.

**Artículo 39°: ORIGEN DEL CONFLICTO** El origen de los conflictos se establece según el espacio en el que se generen o donde hayan tenido mayor relevancia; y se definen como:

1. **Conflictos en Aula:** Todos aquellos que se presentan dentro del aula durante una clase, área o asignatura determinada; que involucran estudiantes y/o docentes con responsabilidades directas en el grupo.
2. **Conflictos institucionales:** Se clasifican en este tipo, los conflictos que suceden fuera del aula, pero dentro de la institución, o aquellos que ocasionados en aula vinculen miembros de la comunidad educativa que no pertenezcan al grado al que le ha sido asignado dicho espacio educativo.
3. **Conflictos Extra Institucionales.** Se clasifican aquí las situaciones problemáticas que vinculen personal de la comunidad educativa que estando fuera de la institución estén representándola o que sin estar haciéndolo porten prendas o elementos que comprometan el buen nombre del establecimiento.

**Artículo 40°: INSTANCIAS:** Para la solución de situaciones en conflicto, se establecen las siguientes instancias, así:

1. **PRIMERA:** Conformada por el docente responsable del aula o espacio pedagógico que la reemplace y un representante del curso; quien hará las veces de veedor(a) del debido proceso. A ella deberá(n) ser convocado(s) el (los) estudiante(s) implicado(s).

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Esta instancia se activará únicamente al reincidir (segunda vez) en una situaciones tipo I, para ello deberá haber una anotación formal en el observador estudiantil de la misma situación a solucionar.

En primera instancia de conciliación no es de obligatoria citación el o los acudientes del (de los) menor(es) implicado(s).

**Parágrafo:** Los casos no dirimidos en esta instancia, o las reincidencias (segunda vez) de situaciones tipo I deberán ser enviados en formatos institucionales a segunda instancia, previo registro del debido proceso y las conclusiones en el observador y la hoja de vida estudiantil.

- 1. SEGUNDA:** Presidida por el director de grupo y conformada por el docente conocedor del caso y el representante del grupo; quien hará las veces de veedor(a). A esta instancia serán convocados para conciliación el o los estudiantes implicados y el (los) acudiente(s) del (de los) menor(es).

A esta etapa acudirán los casos no dirimidos en primera instancia, o los casos reincidentes tratados en la misma. Y los casos contemplados como situaciones Tipo II.

Los acompañamientos y/o las sanciones o acciones reparadoras establecidas en esta instancia deberán ser pedagógicas y estar determinadas en este manual.

**Parágrafo:** Los casos no arbitrados en esta instancia, o las reincidencias (tercera vez) de situaciones tipo I deberán ser enviados en formatos institucionales a tercera instancia, previoregistro del debido proceso y las conclusiones en el observador y la hoja de vida estudiantil.

- 2. TERCERA:** Conformada por el coordinador quien la preside, el director de grupo y un mediador escolar quien hará las veces de veedor(a). A esta instancia serán convocados para conciliación y/o sanción el o los estudiantes implicados y el (los) acudiente(s) del (de los) menor(es) y demás personas que quien preside considere deben estar presentes.

**Parágrafo:** Esta instancia resolverá las situaciones de reincidencia (tercera vez) de situaciones tipo I, los reportes de situaciones tipo II no resueltos o por reincidencia (segunda vez) y determinará el acompañamiento o sanciones pedagógicas institucionales para situaciones Tipo III, previamente reportadas a las autoridades competentes, por quien conoció el caso.

- 3. CUARTA: Rector.** Una vez agotadas las anteriores instancias del conducto regular y al no dirimirse la situación o al presentarse las reincidencias necesarias. El rector estará facultado para notificar, aprobar acciones o comunicar decisiones mediante acto administrativo.

- 4. QUINTO: Consejo directivo.** Esta instancia atenderán los casos reportados por el comité de convivencia o consejo académico, luego de haber agotado las instancias anteriores y previa comprobación del cumplimiento del conducto regular. Tendrán en su orden la función de notificar, aprobar acciones o comunicar decisiones, dentro de la solución de situaciones de conflictos académicos y/o disciplinarios según la competencia propia.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**Parágrafo:** Si el conflicto es de índole académico se pide la intervención del consejo académico; si es un conflicto de convivencia se pide la intervención del comité de convivencia.

Si persiste el conflicto, se debe acudir al Director de Grupo en segunda instancia. En tercera instancia, es el Coordinador quien interviene, si aún no se considera solucionado el problema o la situación académica.

La instancia superior para solucionar el problema es la Rectoría.

Si persiste el problema sin solución, se establece una reunión entre Rectora, Coordinador, Padre de familia y Estudiante.

Si el conflicto es de índole académico, se pide la intervención del Consejo Académico.

En última instancia, si no se ha encontrado una solución satisfactoria al problema, se solicita la intervención del Comité de convivencia quien informará al consejo directivo, quien establece la última palabra sobre el conflicto en el ámbito institucional.

Este procedimiento es el sugerido y correcto para ser seguido por estudiantes, padres o acudientes ante las reclamaciones que consideren deben realizar. Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores se deja constancia por escrito.

## **Artículo 41°. DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia, este derecho está consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 que considera: "El Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías de éste, en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta".

La Institución para garantizar el debido proceso, tiene en cuenta:

1. Un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo la presunción de inocencia.
2. La proporcionalidad ante la situación cometida y la sanción a imponer.
3. La racionalidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
4. La necesidad de la sanción ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la sanción impuesta.

## **Artículo 42°: CARACTERÍSTICAS DEL DEBIDO PROCESO**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- **Ley preexistencia del acto imputado**

Esto significa que los actos o conductas reprochables deben estar tipificados o descritos en una ley; para el caso de las Instituciones Educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere.

- **Juez o tribunal competente**

Se refiere a la instancia o funcionario que tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, debe estar investido de las funciones correspondientes a dicha actuación; para el caso de las Instituciones Educativas, este funcionario, juez o tribunal competente es el rector.

- **Formas propias de cada juicio**

Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el legislador y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.

- **Principio de favorabilidad**

Este principio jurídico implica que ante una duda razonable en el proceso, se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

- **Presunción de inocencia**

Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá sancionar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y su responsabilidad.

- **Derecho a la defensa técnica**

La garantía del derecho a la defensa en un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para hacer efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicárselo al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza. El personero escolar será garante de este procedimiento.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

y tiempo para que expongan sus descargos y refuten y controvertan las pruebas que se presenten. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representantes legales del alumno, que son sus padres de familia en tanto sean menores de edad o los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

También pueden ejercer esa representación legal y la defensa de un menor los acudientes debidamente registrados en la matrícula estudiantil. Es muy sano y conveniente que en los procesos de matrícula que llevan las instituciones educativas ese acudiente que no es el padre de familia presente autorización de aquellos o de autoridad competente para figurar como tal. Se sugiere lo anterior, porque se conocen muchos casos en los cuales ese acudiente no es la persona responsable y comprometida que se requiere para estar atenta al proceso académico y disciplinario del estudiante. Desde el momento de la matrícula hay que ser muy exigentes con el tema de los acudientes y representantes legales.

- **Principio de publicidad**

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes. Más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, deben hacerse prevalecer armónicamente todos y cada uno de los derechos que conforman íntegramente la garantía del debido proceso, como también los derechos fundamentales de los destinatarios que en este caso son más relevantes a la luz de toda la normativa.

El debido proceso en el ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conocen las diligencias y trámites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al investigado y a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que se tiene acumulada en razón del proceso mismo.

- **Pruebas**

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinaria que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y retributiva de un acto disciplinario tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o practiquen.

- **Principio de contradicción**

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “debido proceso”.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

- **Recursos**

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que toma el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico. Los recursos permiten (cuando se trata de la segunda instancia) un funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo que decide la actuación administrativa.

- **Principio “non bis in ídem”**

Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

## **Artículo 43°. MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

### **Justicia Restaurativa:**

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

**Principios y propósito:** Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

y la responsabilidad: “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos -MARC-, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema “yo gano-tú ganas”, entre otras.
- Acciones de servicio social, sobrecorrección.
- Mediación para llegar a la reparación.

**Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013:**

**Para las situaciones tipo I.** Una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

**Para las situaciones tipo II.** La estrategia fundamental es la Justicia Restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.

**Para situaciones tipo III,** no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité Escolar de Convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

**Artículo 44°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN. RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Este protocolo se activará por los docentes con intervenciones pedagógicas entendidas estas como las acciones pedagógicas que tienen la intención de hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral, y son:

<b>PROMOCIÓN</b>	<b>PREVENCIÓN</b>	<b>ATENCIÓN</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
------------------	-------------------	-----------------	--------------------

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1                      NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

<p>Fomentar pautas de higiene y salud pública.</p>	<p>Entrega del Orientador de grupo a cada familia y estudiante.</p>	<p>Diálogo formativo: Será realizado entre el niño o niña, el adolescente y el educador o directivo docente que presencie la situación o tenga conocimiento de la misma. A través de éste, se invita a la reflexión, al reconocimiento de la situación y a las consecuencias que de ella se derivan.</p>	<p>Informar al Orientador de grupo acerca de la situación que propició el estudiante.</p>
<p>Promover pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.</p>	<p>Entrega de material didáctico en el cual están consagrados los Derechos Humanos (DHH), Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) a cada estudiante.</p>	<p>Diálogo formativo: Será realizado entre el niño o niña, el adolescente y el educador o directivo docente que presencie la situación o tenga conocimiento de la misma. A través de éste, se invita a la reflexión, al reconocimiento de la situación y a las consecuencias que de ella se derivan.</p>	<p>Informar al Orientador de grupo acerca de la situación que propició el estudiante.</p>
<p>Dar a conocer las normas de urbanidad y</p>	<p>Realización de carteleras y afiches a</p>	<p>Diálogo formativo: Será realizado entre el niño o</p>	<p>Informar al Orientador de grupo acerca de la</p>

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1                      NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

los buenos modales.	través de las cuales se promuevan las pautas de higiene y salud pública.	niña, el adolescente y el educador o directivo docente que presencie la situación o tenga conocimiento de la misma. A través de éste, se invita a la reflexión, al reconocimiento de la situación y a las consecuencias que de ella se derivan.	situación que propició el estudiante.
Reflexión individual y/o grupal con respecto al conocimiento y aplicación del Manual de Convivencia.	Las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, las normas de urbanidad y los buenos modales.	reporte escrito de la situación: lo realiza un docente, un directivo docente en el observador del estudiante. Citación al padre de familia y/o acudiente. Si el estudiante reincide en alguna de las situaciones siempre y cuando haya evidencia, se citará al padre de familia y/o acudiente.	Es responsabilidad del Orientador de Grupo activar este reporte en el observador.

**Parágrafo 1.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

**Parágrafo 2.** El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en el observador del estudiante, ante testigos si es el caso.

**Parágrafo 3.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de enviar la nota a la base de datos del observador. De lo contrario podrá presentarse en la coordinación para realizar los respectivos descargos.

**Parágrafo 4.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

**Protocolo de atención.**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato “Reporte de Mediación Escolar” o en el observador.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

## **Artículo 45°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN. RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II**

Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, de las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
Fomentar pautas de salud pública.  Promover pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.  Llevar a cabo talleres y capacitaciones en el marco del proyecto de prevención de	Dar a conocer el manual de convivencia los estudiantes y sus familias.  Entregar el manual de convivencia actualizado a cada estudiante.  Entregar información adecuada a los estudiantes en cuanto a sus DH Y	Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:  1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención	De acuerdo con el artículo 48 del decreto 1965 “...los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

<p>consumo de spa y educación para la sexualidad, así como otros temas según las necesidades que se vayan presentando en la i.e.</p>	<p>DHSR.</p> <p>Realizar carteleras y afiches en los cuales se promueva el buen trato.</p>	<p>inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5. Generar espacios en los que las partes</p>	<p>reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.”</p>
--	--	--	--

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

		<p>involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de</p>	
--	--	--	--

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

		<p>verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.</p> <p>8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	
--	--	---	--

De acuerdo con la ruta descrita anteriormente la coordinación iniciará el protocolo de la siguiente manera:

1. **Informe Inicial:** Quien conozca de la comisión de una situación Tipo II, debe informarla por escrito en el observador del estudiante y dárselo a conocer al coordinador.
2. **Informe a rectoría:** El coordinador (a) informará por escrito a la rectoría de los hechos.
3. **Activación de la ruta de atención:** El rector (a) mediante informe remitido activará la ruta de atención integral y enviará el informe de cada situación al sistema unificado de convivencia escolar.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

4. **Citación del padre de familia y/o acudiente:** El coordinador (a) citará por escrito al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido y la notificación de la remisión al Comité de Convivencia para el inicio del proceso disciplinario.
5. **Remisión al Comité de Convivencia:** El coordinador (a) remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato "Remisión al Comité de Convivencia Escolar", todas las situaciones tipo II que se presenten en el establecimiento educativo, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas; y se harán las recomendaciones para aplicar correctivos pedagógicos o procesos disciplinarios para sanciones.
6. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** El rector (a) citará a los integrantes del Comité, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.
7. **Decisión:** El rector (a) mediante "Resolución Rectoral" emitirá la sanción correspondiente observando las formalidades del debido proceso.
8. **Notificación:** El rector (a) notificará personalmente la sanción al padre de familia o acudiente y al estudiante.
9. **Recursos:** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

## **Criterio Sanción**

1. Primera vez que incurre en situaciones tipo II: Suspensión de uno (1) a tres (3) días.
2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo II: Suspensión de cuatro (4) a seis (6) días.
3. Tercera vez que incurre en situaciones tipo II: Suspensión de siete (7) a nueve (9) días.
4. Cuarta vez que incurre situaciones tipo II: Suspensión de diez (10) a doce (12) días.
5. Quinta vez que incurre situaciones tipo II: Suspensión de trece (13) a quince (15) días.
6. Seis (6) a diez (10) veces de recurrencia situaciones tipo II: Desescolarización parcial. Máximo un (1) Periodo académico (10 semanas).
7. Once (11) o más veces de recurrencia situaciones tipo II: Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.

Parágrafo. Los docentes de la I. E. deben garantizar el acompañamiento de los estudiantes por el tiempo establecido para la suspensión para lo cual deberán disponer las actividades de apoyo, refuerzo y recuperación en los respectivos diarios pedagógicos virtuales para la realización de actividades complementarias en casa. Antes de iniciar un proceso de suspensión, el estudiante deberá presentarse con su acudiente a la coordinación para verificar la ruta de acompañamiento. Deberá quedar constancia de esto en el observador.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Artículo 46°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una situación tipo II las siguientes:

1. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
2. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
3. Disposición para conciliar en el conflicto.
4. La edad, desarrollo psicológico, mental, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
7. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
8. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
9. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
10. Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
11. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
12. Inconsciencia de la falta por discapacidad o necesidad educativa especial NEE.
13. Cometer la falta de manera repentina y sin voluntad de la misma.

## **Artículo 47°. CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES**

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
2. Reincidencia en la comisión de situación.
3. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
4. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
5. Grado de afectación en la integridad física y la salud del afectado.
6. Premeditación o planeación para cometer la situación.
7. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
8. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
9. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
10. Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
11. No admitir la responsabilidad o atribuirla a otros.
12. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

**Parágrafo 1.** Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado.

**Parágrafo 2.** El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el formato "Citación padres de familia". En caso de imposibilidad de la asistencia del

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma y número de cédula) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

**Parágrafo 3.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 4.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE) diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que éstas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica o de la sanción.

**Parágrafo 6.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 7:** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

## **Artículo 48°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN. RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III**

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, son situaciones tipo III las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tendrán el siguiente procedimiento:

**Ruta de atención.** De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos, para la atención de las Situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
Fomentar pautas de higiene y salud pública Promover pautas de comportamiento en	Estudio y análisis del Manual de Convivencia en Reuniones de Padres	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud	Desde la institución se llamará a la casa para preguntar por la salud de la estudiante, se

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1                      NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

<p>relación con el cuidado del medio ambiente escolar.</p> <p>Dar a conocer las normas de urbanidad y buenos modales. Dar a conocer la Ley 1098 de 2006. Capacitaciones con una buena fundamentación conceptual sobre: el alcoholismo, la drogadicción, el uso de armas, los ácidos y sus peligros potenciales y otros temas según las necesidades que se vayan presentando en la Institución.</p>	<p>de familia.</p> <p>Estudio y análisis del Manual de Convivencia con los estudiantes en asesoría de grupo y el desarrollo de diferentes áreas del plan de estudios. Entrega de material didáctico a cada estudiante, en el cual están consignados los DHH, DHSR. Realización de carteleros y afiches a través de los cuales se promuevan las pautas de higiene y salud pública, las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, las normas de urbanidad y los buenos modales.</p> <p>Análisis de videos y documentos sobre la trata de personas.</p> <p>Apoyo de los programas de entidades públicas y privadas según las necesidades institucionales.</p> <p>Charlas a los estudiantes de personas con</p>	<p>física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados. El Rector de la Institución de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, en los términos fijados por el Reglamento del mismo. El Rector de la institución informará al Comité de Convivencia Escolar sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puede atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Así como del reporte realizado ante la</p>	<p>consignará informe en el observador. Dejar constancia escrita de la persona que recibe la comunicación. Dejar constancia en el observador, de la actuación. Esta actuación le compete al Rector. Citación extraordinaria al Comité de Convivencia. De la citación se dejará constancia. Es responsabilidad del Rector dejar constancia de esta situación en el observador.</p> <p>Seguimiento y acompañamiento de un programa especial dirigido por un profesional u orientador, solicitado por el padre de familia o acudiente o sugerido por la institución a una entidad competente.</p> <p>Privación de representar la institución en eventos para los cuales haya sido delegado.</p> <p>Desescolarización inmediata de las actividades académicas del</p>
--	---	---	---

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

	<p>experiencias de vida, que permitan disuadir el delito.</p>	<p>autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia, adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se deja constancia. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se hayan implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar. Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal,</p>	<p>estudiante que incurrió en la situación hasta que el Comité de Convivencia se pronuncie sobre los hechos.</p> <p>Expulsión inmediata de la institución.</p> <p>Recomendación del cambio de institución para el año siguiente.</p> <p>El Presidente del Comité de Convivencia, reportará esta situación por escrito al Comité Municipal.</p>
--	---	---	--

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1                      NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

		Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento educativo en el que se presenta el hecho.	
--	--	--	--

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
<p>Fomentar pautas de higiene y salud pública.</p> <p>Promover pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.</p> <p>Dar a conocer las normas de urbanidad y buenos modales</p> <p>Dar a conocer la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Capacitaciones con una buena fundamentación conceptual sobre: el alcoholismo, la drogadicción, el uso de armas, los ácidos y sus peligros potenciales y otros temas según las necesidades que se vayan presentando en la Institución.</p>	<p>Estudio y análisis del Manual de Convivencia en Reuniones de Padres de familia.</p> <p>Estudio y análisis del Manual de Convivencia con los estudiantes en asesoría de grupo y el desarrollo de diferentes áreas del plan de estudios.</p> <p>Entrega de material didáctico a cada estudiante, en el cual están consignados los DHH, DHSR.</p> <p>Realización de carteleras y afiches a través de los cuales se promuevan las pautas de higiene y salud pública, las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, las</p>	<p>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia.</p> <p>Informar de manera inmediata a los padres, madres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados. El Rector de la Institución de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de</p>	<p>Desde la Institución se llamará a la casa para preguntar por la salud de la estudiante, se consignará informe en el observador.</p> <p>Dejar constancia escrita de la persona que recibe la comunicación.</p> <p>Dejar constancia en el observador, de la actuación. Esta actuación le compete al Rector.</p> <p>Citación extraordinaria al Comité de Convivencia. De la citación se dejará constancia. Es responsabilidad del Rector dejar constancia de esta situación en el observador.</p> <p>Seguimiento y acompañamiento de un programa especial</p>

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1                      NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

	<p>Normas de urbanidad y los buenos modales.</p> <p>Análisis de videos y documentos sobre la trata de personas.</p> <p>Apoyo de los Programas de entidades públicas y privadas según las necesidades institucionales.</p> <p>Charlas a los estudiantes de Personas con experiencias de vida, que permitan disuadir el delito.</p>	<p>Convivencia, en los términos fijados por el Reglamento del mismo.</p> <p>El Rector de la institución informará al Comité de Convivencia Escolar sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puede atentar contra el derecho a la intimidad y Confidencialidad de las partes involucradas. Así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia, adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se</p>	<p>dirigido por un Profesional u orientador, solicitado por el padre de familia o acudiente o sugerido por la institución a una entidad competente.</p> <p>Privación de Representar la institución en eventos para los cuales haya sido delegado.</p> <p>Desescolarización inmediata de las actividades académicas del estudiante que incurrió en la situación hasta que el Comité de Convivencia se pronuncie sobre los hechos.</p> <p>Expulsión inmediata de la institución.</p> <p>Recomendación del cambio de institución para el año siguiente.</p> <p>El Presidente del Comité de Convivencia, reportará esta situación por escrito al Comité Municipal.</p>
--	---	---	--

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

		<p>Deja constancia. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se hayan implementado en el sistema de información unificado de Convivencia escolar.</p> <p>Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento educativo en el que se presenta el hecho.</p>	
--	--	--	--

**Parágrafo 1.** La permanencia del estudiante en la Institución Educativa estará determinada por las autoridades competentes.

## REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL

### Artículo 49º PUNTUALIDAD

Es la norma que exige el cumplimiento de entrada y salida de la Institución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Los educandos deben llegar cinco minutos antes de la hora indicada y en los horarios y días establecidos. Deben Ingresar puntualmente a las aulas después de descanso y en cada cambio de clase.

Cuando el estudiante llegue tarde e incumpla con el horario establecido por la institución o después del cambio de clase, o de los descansos, actos programados y demás actividades se le hará la anotación en el observador y cuando reincide por tres veces consecutivas se citará al padre o acudiente y se le hace la respectiva observación comportamental (no debe quedar por fuera de clase).

## **Artículo 50º. LA ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN Y/O A CLASES**

La no asistencia a clase y/o demás actividades deberá ser justificada con una excusa escrita y firmada por el padre de familia y/o acudiente, presentada dentro de los tres días siguientes a la inasistencia. El estudiante deberá cumplir con tareas, talleres y demás actividades propuestas en su ausencia.

Los educandos deben asistir a la Institución sin interrupción alguna, solamente cuando existe alguna justificación que lo amerite como calamidad, fuerza mayor o caso fortuito.

No debe abandonar la Institución y/o el salón de clases sin justificación. Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne. Entrar y salir de la Institución en los horarios indicados y solamente por la portería.

Solicitar permiso escrito al Coordinador respectivo cuando necesite ausentarse, dicha solicitud será escrita y firmada por los padres o acudientes.

Justificar la ausencia a clases y llegadas tarde por escrito, y firmado por el acudiente, padre o tutor.

Cumplir con tareas, talleres y demás actividades desarrolladas en su ausencia o sea totalmente desatrasado en sus trabajos. De no presentar su excusa todos los trabajos escritos o evaluaciones que se realicen en su ausencia se calificarán con una nota no superada.

## **Artículo 51º. INASISTENCIA**

La coordinación de la institución educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS velará por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurará evitar que se presente la deserción escolar e investigará las causas de la misma y aplicará los correctivos necesarios, contará para ello con el apoyo de los Directores de grupo y demás compañeros docentes de las demás áreas.

Los estudiantes que se encuentren en un proceso de restablecimiento de derechos, la institución exigirá el certificado expedido por parte de una autoridad competente.

## **Artículo 52º. ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.**

El padre de familia puede solicitar cita con los docentes de manera anticipada y por escrito. El docente le fijará un lugar, fecha y hora de atención también por escrito. La coordinación de la institución, cuando la situación lo amerite, servirá de intermediario.

## **Artículo 53º. PERMISO A DOCENTES Y BANCO DE TALLERES.**

Los permisos deben ser solicitados por escrito a Rectoría y con un día de anticipación.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Cuando se le concede deberá garantizar las actividades académicas dejando los talleres respectivos para los estudiantes trabajarlos en clase con el acompañamiento de la coordinación o de un docente.

## **Artículo 54º. MEDIOS DE INFORMACIÓN**

- El cronograma semanal será enviado a los correos de docentes y directivos docentes para conocer oportunamente las actividades programadas.
- Las carteleras se deben elaborar oportunamente, acorde a las fechas conmemorativas y con variedad de temas.
- Las reuniones con los padres de familia se deben citar con la debida anticipación.
- Las reuniones con los docentes serán convocadas mínimo con un día hábil de anticipación.

## **Artículo 55º. REGLAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES**

### **1. RECURSOS INSTITUCIONALES:**

Los constituyen las aulas de clase, la biblioteca, las salas de informática, los patios y la tienda escolar. La utilización de estos recursos se hará bajo el estricto cumplimiento del reglamento para estas dependencias y en los horarios señalados para los mismos. La solicitud de medios audiovisuales y equipos, se hará de forma escrita y respaldada con la firma, asumiendo la responsabilidad por el bien solicitado.

Ningún equipo del establecimiento podrá ser retirado de la institución sin la autorización expresa del Rector(a); los vigilantes estarán muy atentos para pedir la autorización correspondiente. El préstamo de bienes de la Institución se hará en forma escrita ante el rector (a), quien es el único competente para otorgarlo.

La autorización para el uso de las dependencias, por personas ajenas a la Institución, requiere el permiso del Consejo Directivo; por lo tanto, el encargado de la dependencia estará en la obligación de exigir dicho permiso.

### **2. EL SALÓN DE CLASES**

El aula debe ser un espacio amplio, ventilado, iluminado y bien dotado de muebles y enseres, además, debe albergar de 30 a 45 alumnos, este debe ser debidamente decorado por el profesor, donde resalte valores morales, patrios y religiosos.

### **3. PATIOS**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Durante los recesos pedagógicos y el tiempo libre permanecer en los patios, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- Depositar la basura en los recipientes destinados según las indicaciones (reciclables, no reciclables).
- Atender oportunamente los toques de los timbres y desplazarse con precaución.
- Los docentes harán los respectivos acompañamientos durante los recesos pedagógicos en las zonas de acompañamiento asignadas.

## 4. OFICINAS

Espacios reservados para los directivos docentes y/o secretario(a), allí se debe:

- Respetar el turno de ingreso.
- Dar y recibir un trato amable y cortés.
- Evitar el Ingreso sin la debida autorización de la persona responsable.

## 5. BAÑOS

- A los estudiantes se les permitirá hacer uso de las unidades sanitarias durante la jornada escolar con el debido permiso del docente y durante los recesos pedagógicos.
- Se prohíbe la entrada para juegos, diálogos, reuniones y otras actividades diferentes al servicio al que están destinados.
- Se deben vaciar y mantenerse limpios después de ser utilizados.

## 6. MALLAS EXTERIORES

- Los educandos deberán permanecer retirados de puerta de entrada y no comprar alimentos u otros artículos en la calle.
- No se podrá recibir ningún tipo de elementos del exterior sin autorización expresa del coordinador.

## 7. PORTERÍA

- Ingresar o salir con respeto.
- Dar un trato cortés al portero.
- Respetar el turno de entrada o salida.
- Los padres de familia solo podrán ingresar en los horarios indicados por los docentes y/o directivos mediante cita previa por escrito.
- El portero no debe dejar salir a los estudiantes en horas de clase sin presentar el respectivo permiso por escrito.
- Los permisos de salida de los educandos deben ser recibidos por el vigilante.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- El directivo docente de la institución estará atento a la entrada y salida de los estudiantes, en su defecto el docente encargado de la disciplina.

## 8. TELÉFONO

- De uso oficial, podrá hacer uso de este cualquier miembro de la Comunidad Educativa (sólo en caso estrictamente necesario).
- No se deben recibir llamadas en horas de clase.
- Se debe hablar con respeto y cultura.
- Las llamadas no podrán exceder de tres minutos.

## 9. TELÉFONO CELULAR

Se permite el porte y uso sólo en los descansos pedagógicos y al momento de salir, descartando aulas de clase, actos cívicos, formaciones en comunidad y otros que por razones de trabajo pedagógico lo ameritan, por lo tanto se debe conservar apagado mientras se está en espacios diferentes a los descansos.

La institución no se hace responsable frente a robos, daño, pérdida o avería causados en estos aparatos. Su utilización se hará para casos de emergencia.

### **Artículo 56º. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA:**

Son aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Se consideran tres tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

1. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
2. Docentes, directivos docentes y personal de apoyo.
3. Padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Todos los usuarios deben contar con la autorización del equipo administrador (docente, administrador y rector(a)) para utilizar la sala en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

La administración de los recursos de las aulas de informática es responsabilidad de los docentes de Informática de la Institución Educativa.

La utilización por parte de los usuarios de las aulas de informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados.
- Los usuarios, de los recursos de las aulas de informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la Institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir, en los procesos computacionales de la Institución, con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
- Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática, durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el coordinador quien le hará la solicitud al equipo administrador; estas solicitudes se asignarán en el orden riguroso a la recepción de las mismas, dando prelación a media técnica y a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- El uso de las aulas de informática, será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas para jugar, enviar o recibir información pornográfica, o con propósito netamente comercial para realizar amenazas y/o comentarios que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios. La utilización de los recursos de las aulas de informática, en horario diferente al escolar, debe estar debidamente autorizada por el personal administrativo de la Institución Educativa.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe informar inmediatamente sobre la situación al docente, o al monitor de la sala, para proceder a su reporte.
- Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación y/o reposición del mismo.

## **Normas a tener en cuenta por los usuarios:**

- Reservar los equipos o la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución; la reserva sólo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- El docente o responsable de una clase, no debe abandonar en ningún momento el aula de informática, sin dar aviso previo al encargado de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el aula, debe especificarlo en el momento de la reserva.
- Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las aulas de informática.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aula de informática.
- Reportar cualquier daño o novedad en el normal funcionamiento de los computadores, al iniciar una clase o sesión; la no información oportuna hace responsable de los daños al usuario que lo omite.
- Informar inmediatamente al docente o monitor de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (aseo, hardware, software o conectividad).
- Abstenerse de fumar, consumir chicle, alimentos y/o bebidas, al interior del aula de informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del aula de informática.
- Los estudiantes que requieran salir del aula durante la clase, deberán solicitar autorización al docente o monitor que esté a cargo en ese momento.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso; esto incluye apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- Proveerse de sus propios elementos de trabajo, CD-ROOM, USB o cualquier otro medio extraíble de almacenamiento, sólo cuando el docente lo solicite como material de apoyo.
- Guardar respeto por el personal encargado de la sala y los demás usuarios.
- Encender equipos cuando el docente lo autorice y cerrar las aplicaciones al terminar su trabajo.
- No está permitido modificar las configuraciones de los equipos, ni acceder a internet sin autorización del docente.
- Apagar el computador correctamente.
- Almacenar su información y trabajar en el aula de acuerdo con las instrucciones.
- Ningún estudiante está autorizado para instalar o eliminar programas y/o archivos almacenados en los equipos; sólo lo realizará quien tenga a cargo el mantenimiento de software.
- Colocar forros a los equipos y ubicar las sillas donde los docentes indiquen.
- Salir sólo cuando el docente lo autorice, no desconectar y/o sacar partes de los equipos.
- Abstenerse de ingresar hasta el puesto bolsos, chaquetas, busos, suéteres; cuidar sus objetos personales, ya que los encargados del aula de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
- No se permite el ingreso de estudiantes sin la compañía de un docente.
- No está permitido navegar en páginas pornográficas, reenviar cadenas de correo electrónico, spam, chatear, reproducir videos o música, descargar cualquier software de Internet cuando éstos no hacen parte de una clase.
- Abstenerse de violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas.
- Abstenerse de modificar la configuración de los computadores.
- No borrar archivos de otros usuarios.
- Abstenerse de abrir o destapar las carcasas, teclados, mouses u otros dispositivos de los equipos.
- No infectar de manera intencional, los computadores con virus.

**Parágrafo 1: Préstamo de Equipos:** Los equipos de Informática (computadores, etc.) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa; cualquier excepción debe autorizarla directamente el rector(a) o el encargado de la sala. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá hacerse a través de un docente que asumirá responsabilidad solidaria.

## **Artículo 57º. REGLAMENTO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Este programa tiene como objetivo fomentar una cultura de nutrición saludable, así como mejorar a través de ella las condiciones alimentarias de los estudiantes, asegurando una buena disposición académica para un óptimo rendimiento.

Se considera población objeto, para acceder a los beneficios del programa de restaurante escolar y vaso de leche, los(as) niños(as) y jóvenes escolarizados de tres (3) a diecisiete (17) años de edad, con riesgo nutricional y certificado de vulnerabilidad social que lo acredite como estudiante, en una de las siguientes situaciones socioeconómicas: desplazado, SISBEN 1, 2 y 3, estrato socioeconómico 1, 2 y 3.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Los estudiantes de la media técnica tienen prioridad para recibir los beneficios de este programa.

Los padres de familia y/o acudientes de los usuarios de los programas de alimentación escolar, se comprometerán con la Institución a participar activa y efectivamente en el desarrollo del programa, de la importancia de adquirir buenos hábitos saludables, de valorar cada uno de los alimentos y utensilios que se le entregan; absteniéndose de botar o retirar víveres de la institución.

**Parágrafo.** Estudiante que haga mal uso de este servicio se retirará del mismo.

**Artículo 58º. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR:** El servicio que se presta en la tienda escolar es para el bienestar de toda la comunidad educativa; por lo tanto, deben cumplirse reglas mínimas, como:

- Guardar el orden y realizar las filas necesarias para poder ser atendidos rápidamente.
- Comprar sólo en las horas de receso pedagógico.
- Tratar con educación a las personas que prestan el servicio.
- Dar buen uso a los elementos que hay en ella.
- Devolver los envases y demás elementos que en la tienda se suministran y que son de carácter retornable.

## **Artículo 59º. PRÁCTICAS DE LABORATORIO**

Para las prácticas de laboratorio el estudiante debe presentarse siempre con delantal blanco, evitando ensuciar o dañar el uniforme. Se deben respetar y acatar las siguientes normas:

- Acudir puntualmente el día y hora señalados para la realización de su práctica. La hora de entrada será la indicada en el horario respectivo.
- Portar un sacudidor para el aseo del equipo y puesto de trabajo asignado.
- Usar cuaderno de borrador o tareas para anotar indicaciones, observaciones y realizar operaciones.
- Utilizar la guía de laboratorio asignada por el docente para realizar gráficas, resultados, responder preguntas y consignar conclusiones.
- Trabajar con cuidado y orden con el equipo, en la mesa de trabajo asignada.
- Trabajar en silencio, sin perturbar el trabajo de los compañeros.
- Lavar siempre el material asignado para la práctica, antes y después de usarlo.
- Manipular el equipo de trabajo con cuidado.
- Avisar al profesor, en caso de que algún instrumento o equipo de trabajo se rompa o dañe.
- Utilizar sólo el equipo de laboratorio indicado por el profesor, y no tomar materiales asignados a otros puestos de trabajo.
- Abstenerse de arrojar materiales sólidos a las pocetas, ni basuras al piso.
- Cualquier pérdida o daño en los equipos de laboratorio, serán pagados por el responsable de ello y, solidariamente, por todos los del equipo, si no aparece responsable directo.
- Evitar tocar y probar las sustancias o reactivos químicos, sin la autorización del profesor.
- Evitar inhalar los vapores de alguna sustancia; en caso de ser necesario, ventilar suavemente hacia su nariz los vapores de la sustancia.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- No situar una llama cerca de un recipiente que contenga un material volátil o inflamable.
- Para preparar una solución acuosa de un ácido (especialmente ácido sulfúrico) verter, siempre, lentamente el ácido concentrado sobre el agua. Nunca verter agua sobre el ácido, pues puede producirse un accidente.
- Nunca se trabajará en el laboratorio si no está presente un profesor, que se dé cuenta de lo que allí se hace.
- Abstenerse de comer o ingerir bebidas en el laboratorio.
- Evitar juegos y bromas en los momentos de realizar las prácticas de laboratorio.
- Por ningún motivo se debe dejar un mechero encendido, sin prestar la debida atención.
- En caso de que alguna sustancia química salpique a un estudiante, o le caiga en los ojos, es necesario lavar las partes afectadas con abundante agua y jabón, dando aviso inmediato al profesor, para aplicar los primeros auxilios.
- En caso de derrame de un reactivo, o de alguna mezcla, avisar inmediatamente al docente.
- Cuando una sustancia contenida en un tubo de ensayo se caliente, es necesario dirigir el extremo abierto del tubo hacia un lugar en el cual no pueda causar daño a alguno de los compañeros de trabajo.
- Cuando se trabaje con equipos de vidrio, como tubos y termómetros, prestar mucha atención pues el vidrio es frágil y se rompe fácilmente; éste es un accidente que con frecuencia produce lesiones.
- Abstenerse de acercar el rostro a recipientes en los cuales se lleva a cabo una reacción química, pues el contenido podría dañarle la cara.
- Cuidarse de frotar la cara o el cuerpo, con las manos, cuando se ha trabajado con sustancias en el laboratorio.
- Todos los estudiantes deben informar, inmediatamente, al profesor sobre cualquier accidente por insignificante que sea.
- Después de terminada la práctica, todos los estudiantes deben lavarse las manos, antes de salir del laboratorio.

## **Artículo 60º. EL USO DE LA BIBLIOTECA:**

- Proteger el estado de los libros.
- Hacer el préstamo de material bibliográfico a los(as) estudiantes, llevando el control de los préstamos.
- Ordenar y ubicar diariamente el material utilizado.
- Sensibilizar con respecto al buen uso de los libros, a través de carteleras o charlas con los(as) estudiantes.
- Los estudiantes de la media técnica tienen prioridad para el uso de la biblioteca.

**Artículo 61º. EL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS:** Los(as) estudiantes de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS deben hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, utilizarlos solamente para actividades deportivas y de sano esparcimiento y acatando las siguientes normas:

- Presentarse con vestido adecuado para la práctica deportiva.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos; no patear los balones de baloncesto y voleibol.
- Dar buen trato a las porterías y canastas, evitar colgarse y montarse en ellas, lo mismo que colocar las mochilas encima de ellas.
- Depositar las basuras en los recipientes y canecas manteniendo las canchas limpias.
- Manejar un vocabulario adecuado y valorar el trabajo de monitores y docentes del área.
- Estos espacios deportivos se usan durante la actividad académica, en Educación Física y en los descansos pedagógicos.
- Para su uso en días sábado, domingo y festivos se necesita pedir permiso por escrito, en la Rectoría y establecer compromiso de comportamiento y responsabilidad frente a posibles daños y mal uso de ellas; además, deben estar acompañados de un docente, entrenador y/o coordinador del club deportivo.

## Artículo 62º. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Son considerados como espacios pedagógicos brindados a través de jornadas complementarias; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área, asignatura o proyecto pedagógico institucional, la duración máxima es una jornada pedagógica.

Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la Institución a nivel municipal o departamental deben cumplir algunos requisitos como son:

- Presentación por escrito de un proyecto o plan de trabajo planteando la justificación de dicha salida pedagógica por la persona responsable o personas responsables (Docente o Directivo docente).
- Permiso o autorización por escrito de los padres de familia o acudiente responsable de todos y cada uno de los Estudiantes.
- Fotocopia de la EPS o Sisben actualizado.
- Si se requiere de transporte nombre del conductor con su documento de identidad al igual que la identificación completa del vehículo.
- Documentos del vehículo exigidos por el Tránsito Municipal. Fotocopia del SOAT y Cédula de Ciudadanía entre otros.
- Nombres y cargos de los acompañantes (educadores y padres de familia).

Con estos datos la institución procederá a realizar el respectivo informe a la Dirección del Núcleo Educativo, sin el cual no se autoriza ninguna salida.

Se atenderán las normas reglamentadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Municipal.

El (la) estudiante que tenga mal comportamiento en una salida pedagógica, se sancionará con la no participación de futuras salidas y se hará la respectiva anotación en el observador. Igualmente, se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente, según la tipificación de las faltas, estipuladas en el presente Manual de convivencia acorde con la situación.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Artículo 63º. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

(Alfabetización) Resolución Nacional 4210 de 1996.

El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil obligatorio estará liderado por un docente designado por la Coordinación de la Institución en la distribución de actividades en la primera semana de desarrollo institucional y a quien se denomina Coordinador del Proyecto.

El cumplimiento de este proyecto es obligatorio para poder obtener el título de Bachiller. Los estudiantes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Cumplir con las orientaciones y actividades que exija el Coordinador del Proyecto.
- Cumplir estrictamente el horario y las funciones que le han sido asignadas en el lugar donde presta el servicio.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto. Al hacerlo incurre en falta grave.
- Se realiza en el grado décimo (10º). Salvo en algunas ocasiones que por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en once (11º) grado, previo estudio entre el Coordinador del Proyecto de Servicio Social y la coordinación de la institución.
- A los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado diez (10º) deberán realizarlo en el primer semestre del grado once (11º).
- El estudiante que cancele el proyecto en grado once (11º) pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
- Durante el tiempo destinado para la realización del proyecto no podrá desarrollar otras actividades diferentes.
- El estudiante que no cumpla el reglamento o sea sorprendido en alguna falta será suspendido del mismo definitivamente y no se le expedirá certificado alguno.
- Cuando un estudiante sea suspendido del programa en cualquiera de los centros donde prestan el servicio no se le reconocerá el tiempo acumulado ni se le expedirá certificado del mismo, haciéndose necesario empezar de nuevo.
- Si por enfermedad o calamidad doméstica se interrumpe el cumplimiento en el proyecto debe darse aviso oportuno y presentar la respectiva excusa por escrito. De lo contrario no podrá continuar prestando el servicio cuando regrese de su incapacidad o calamidad, según el caso.
- Carece de validez todo proyecto o actividad que se realice sin la orientación y aprobación del Coordinador del Proyecto.

**Parágrafo 1:** La alfabetización es una actividad de servicio que deben cumplir los estudiantes para obtener el Título de Bachiller. Su propósito principal es integrar al estudiante con la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; pretender desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad y conocimiento del estudiante, respecto a su entorno social. El Servicio Social del Estudiantado (Alfabetización) se realiza como práctica en los grados 10º y 11º; se cumple a través de la formulación y desarrollo de **proyectos** educativos, culturales, académicos, ambientales, de proyección a la comunidad como: Prevención de enfermedades, colectas públicas para entidades de beneficencia, deportes y recreación, archivo, bibliotecas, centros de salud y hospitales, Cruz Roja Colombiana, centros

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

de rehabilitación, el restaurante escolar, la Secretaría de la Institución y otras dependencias de la misma institución entre otros.

**Parágrafo 2.** El total de horas es 80 y de obligatorio cumplimiento. Los bachilleres deberán prestar este servicio en las entidades aprobadas por la institución y con las cuales se halla establecido un convenio; con el visto bueno del Coordinador de Alfabetización y la Coordinación de la Institución Educativa. Además se requiere la autorización del padre de familia o acudiente cuando implique desplazamiento del estudiante.

**Parágrafo 3.** Solo se aceptarán certificados de la Prestación del Servicio Social de otras Instituciones a aquellos estudiantes que no hayan cursado el grado Décimo (10º) u Once (11º) en la Institución siempre y cuando justifiquen las actividades realizadas y lo certifiquen en papelería oficial de la Institución en la cual desempeñaron esta labor. Deberán solicitar este reconocimiento ante el Consejo Directivo de la Institución mediante oficio donde justificará su petición anexando la documentación necesaria.

**Parágrafo 4.** Los estudiantes del grado 10º de la media técnica que aprueben todas las asignaturas básicas y transversales, quedan eximidos de la prestación del servicio social obligatorio.

## **Artículo 64º. HORAS DE CONSTITUCIÓN (Ley 107 de 1994)**

Será liderado por un docente del área de Sociales designado por la Coordinación de la Institución en la primera semana de desarrollo institucional. Esta actividad se hará en jornada contraria a la de las horas de clase del estudiante, mediante la formulación y el desarrollo de un proyecto orientado a los grados 10º y 11º. Una vez realizado se expedirán los certificados correspondientes firmados por el docente líder del proyecto y la Coordinación de la institución.

**Parágrafo.** Los estudiantes del grado 11º de la media técnica que aprueben todas las asignaturas básicas y transversales, quedan eximidos de la prestación de horas de Constitución.

## **Artículo 65º. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.**

Es el acto mediante el cual la institución otorga el Título de Bachiller a los estudiantes que cursan y finalizan el Grado 11º en la Media técnica o la Media Académica para lo cual deben haber cumplido con los requisitos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional:

- Estar legalmente matriculado en la institución.
- Cumplir con 80 Horas del Servicio Social del Estudiantado.
- Cumplir con 50 Horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Cumplir con los demás requisitos legales exigidos para tal fin.
- Haber aprobado todas las áreas del Plan de estudios del grado 11º. Los estudiantes de la media técnica deberán estar a paz y salvo en sus obligaciones con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Los estudiantes que no reúnen los requisitos anteriores, reclaman su diploma en la secretaría de la institución, una vez demuestren que han cumplido con ellos.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Cuando se expida un certificado se anotarán las áreas reprobadas (insuficientes), pero cuando refuerce o recupere o presente actividades complementarias, se colocará la valoración del refuerzo o recuperación sin modificar la anterior.

**TÍTULOS:** Es el reconocimiento expreso de carácter académico o técnico otorgado a una persona natural, al culminar satisfactoriamente los niveles de Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media o Técnica.

- **En la Educación Media** se podrá obtener el título de Bachiller Académico, el cual habilita al estudiante para ingresar a la educación superior o para ingresar al sector productivo.
- En la educación Media Técnica se podrá obtener el título de Bachiller Técnico en Diseño e Integración de Multimedia.

**REGISTRO DEL TÍTULO:** El registro del título se hará constar en el Acta de Graduación, en el Diploma correspondiente y se anotará en el Libro de Registro de Títulos de la Institución.

**ACTA DE GRADUACIÓN:** El Acta de Graduación deberá ser suscrita por el Rector y la secretaria y deberá contener: Nombres y apellidos completos de quien recibe el título, número del documento de identidad vigente, título otorgado, número y fecha de expedición, fecha de registro, además de toda la identificación legal de la institución.

**TÍTULO POST - MORTEM.** El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, podrá autorizar por especiales razones de índole institucional la concesión del Título Post – Mortem, para aquellos estudiantes del último nivel que hayan sobresalido en su desempeño académico y que fallecieron sin culminar sus estudios, con asistencia mínima del 50%.

**DUPLICADO DE DIPLOMA:** Para obtener el duplicado del diploma se deben cumplir los siguientes requisitos:

Por hurto o extravío definitivo: Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, copia de la denuncia penal si se trata de hurto o robo; si es extravío definitivo declaración juramentada rendida ante la autoridad competente, copia del registro del diploma, documento de identidad vigente del solicitante.

Por cambio de nombre: Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, registro civil de nacimiento o prueba supletoria que haya servido de base para la expedición del diploma (original en caso de corrección del nombre), copia de la escritura pública o sentencia judicial que autoriza el cambio correspondiente, diploma original.

Por deterioro o daño irreparable: Solicitud escrito por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, diploma original en deterioro natural, documento de identidad.

En todos los casos el diploma deberá llevar una leyenda visible que diga DUPLICADO con el número y la fecha de la resolución rectoral que lo autorizó. El original debe ser conservado en el archivo de la institución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## Artículo 66°. PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES.

**Condiciones requeridas para ser proclamado públicamente en forma solemne como bachiller de la Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS.** Los estudiantes del grado 11º, al finalizar el curso, tendrán derecho a asistir al acto público y solemne de proclamación de bachilleres, cuando cumplan previamente con las siguientes condiciones:

- a) Entregar, en un plazo no menor de 30 días, en relación con la fecha del acto de proclamación, en la secretaría del establecimiento, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ley relacionados con el Servicio social obligatorio y los conocimientos constitucionales.
  - b) Presentar el Paz y Salvo expedido por el director de grupo.
  - c) Presentar el Paz y Salvo de la secretaría con una antelación no menor a 30 días.
- Que documenten que su prueba de estado está por encima de los mejores promedios ICFES.
  - Si el estudiante supera el 60% del área mediante evidencia de pruebas ICFES, previa solicitud del interesado y con la aquiescencia del profesor de la misma, la Comisión de Evaluación y Promoción la considerará como recuperada a fin de ser proclamado públicamente como bachiller.
  - En la valoración final de las áreas de los estudiantes del grado 11º los docentes deberán tener en cuenta el resultado de las pruebas ICFES y/o el paso a las universidades con las solicitudes y evidencias de los alumnos.

## DEMOCRACIA ESCOLAR

### Artículo 67°. GOBIERNO ESCOLAR

Está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector(a)

1. **Consejo directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, disciplinaria y administrativa de la Institución Educativa (Dec. 1860, Art. 24-25).

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la ley 115, decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 y en el PEI. Los integrantes del Consejo Directivo son:

- El Rector(a), quien lo preside
- Dos representantes de padres de familia
- Dos representantes de educadores
- Un representante estudiantil
- Un representante del sector productivo o de la comunidad
- Un representante de egresados

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- 2. Consejo académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- 3. El Rector(a):** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

## Artículo 68°. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

**Consejo de Padres:** El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) padres de familia (dos principales y dos suplentes) por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

**Consejo Estudiantil:** máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. (Dec. 1860 de 1994, Art 29). Estará integrado por dos voceros de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa.

**Personero de los estudiantes:** será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución (grado undécimo), encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero tendrá las siguientes funciones

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

**El contralor escolar:** Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados (artículo 5° del acuerdo municipal número 41 de 2010), con capacidad de liderazgo, respetuoso sin situaciones de tipo II y tipo III, con buen desempeño académico y capacidad argumentativa, con capacidad de diálogo,

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

concertación y resolución de conflictos de manera pacífica y con gran sentido de pertenencia por la Institución Educativa

El contralor escolar tendrá las siguientes funciones: (acuerdo 41 de 2010, art 3)

1. Contribuir a la creación del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del municipio de Medellín
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la contraloría escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfaga los objetivos inicialmente previstos
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar, proyecto del presupuesto participativo, proyectos del municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores
6. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la contraloría general de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión ´previa verificación de la contraloría general de Medellín

## **Artículo 69°. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes y Contralor Escolar**

1. Ser estudiante del grado 11º
2. Haber sido estudiante de la Institución Educativa por un lapso no inferior a un (1) año.
3. No haber tenido sanciones disciplinarias o conductuales durante el último año de su permanencia en la Institución Educativa.
4. Haber manifestado un alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
5. Ser observante de las normas dentro y fuera de la institución.
6. Tener aptitudes de liderazgo positivo reconocidas por la comunidad educativa.
7. Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
8. Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Artículo 70°. Revocatoria del mandato**

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

Serán causales para revocar el mandato:

1. Desarrollar funciones diferentes a las asignadas para su cargo.
2. Incumplir con el programa propuesto una vez transcurrido el 50% del tiempo para el que fue elegido.
3. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido (que se presentará al Consejo Directivo).
4. Incurrir en una situación tipo II y III de las estipuladas en este manual.
5. Por faltas al reglamento interno del órgano al que pertenece, a criterio de al menos la mitad más uno de los integrantes.

**Procedimiento:** Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud.

El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa.

El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

## **Artículo 71°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual por parte de estudiantes, padres, Docentes, directivos y personal de servicios.

Serán integrantes ordinarios de este Comité:

1. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:
  - El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
  - El personero estudiantil.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

El Presidente del Consejo de Estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Anexo 2

## ***Artículo 72°. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.***

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Artículo 73°. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **Artículo 74°. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

## **Artículo 75°. Manual de Convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley 1620 de 2013.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el Manual de Convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

**Artículo 76°. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

**Artículo 77°. Vigencia y modificaciones.** El presente Manual de Convivencia escolar ha sido modificado, actualizado y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 02 de diciembre de 2021 mediante acta N° 09 y Acuerdo N° 11 del 2 de diciembre de 2021 cualquier modificación de este documento deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

## ANEXOS

### Anexo 1

#### PROYECTO DE MEDIACION ESCOLAR

Para comprender las dificultades de la convivencia escolar asociadas a la violencia, es necesario tener en cuenta que su origen es multicausal; por lo tanto, no basta con hacer lectura al interior de la institución educativa y del entorno más cercano, ya que la escuela es en sí misma el reflejo de una problemática social a mayor escala y un agente socializador de violencia donde convergen diversas formas de interacción humana, en la cual se propicia el ejercicio del poder y la autoridad.

Según el doctor César Sierra Varón, del Instituto de Neurociencias Aplicadas INEA en el artículo “**Violencia Escolar. Perfiles Psicológicos de Víctimas y Agresores**” (2014), la agresividad intimidatoria entre los alumnos es un fenómeno muy antiguo, como también la forma de abordar la problemática. Es común que cuando surgen dificultades de convivencia escolar, la solución sea llevar los alumnos implicados a la rectoría o la coordinación, para aplicarles una sanción; sin embargo, la experiencia muestra que ésta práctica no ha logrado su objetivo de enseñarle a los estudiantes, a no ser violentos, además de que continúan su proceso con la etiqueta de “niños rebeldes o indisciplinados” en la institución.

Para enfrentar esta situación, que se hace cada vez más común en las instituciones educativas, es necesario entender que el conflicto es inevitable e inherente a la naturaleza y condición humana. Es una situación que se presenta entre dos o más personas, en la cual existen intereses opuestos y posiciones

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

incompatibles, que probablemente podrían generar desacuerdos y dificultades que motiven conductas o comportamientos agresivos, y no permitan el afrontamiento pacífico del conflicto. Por lo tanto, no se pretende eliminar el conflicto sino aprender a tratarlo y transformarlo en beneficio de las partes.

Por esta razón, se hace necesario aprender diversas formas de abordar los conflictos. Enrique Chau (2013), hace alusión a cuatro estrategias que generalmente son utilizadas para manejar los conflictos: La evasión, imponer los intereses personales, la renuncia y el buscar acuerdos, aclarando que ésta última, es la “más compatible con la convivencia pacífica y constructiva en la escuela, porque permite que las partes reconozcan sus intereses legítimos, pero siendo cuidadosos con las relaciones”. En cuanto el mecanismo de la imposición, implicaría una afectación de las relaciones interpersonales, en tanto el ceder puede llevar a la persona a acumular inconformidades que al final, pueden ser perjudiciales. Por su parte la estrategia de renunciar a los intereses propios, puede crear un desequilibrio de poder en la relación que termina siendo destructiva para ambas partes.

De otro lado, en la institución educativa cuando se presenta un conflicto entre pares, es común que los testigos empiecen a incitar, e incluso que terminen involucrados en la confrontación, mientras que si es el profesor quien está presente, por lo general juzga, amenaza o sanciona, y muy pocas veces se aprovecha esta situación para promover la reflexión y propiciar un aprendizaje social. De igual manera, sucede con la presencia de los padres, que suelen tomar partido a favor de sus hijos e incrementar el problema.

En este sentido, y dada las pocas estrategias con las que cuenta la mayoría de las instituciones educativas, se hace necesario que se tenga claridad sobre algunos conceptos que ayudarán a la comprensión de las situaciones que se presentan en la cotidianidad y que afectan la convivencia escolar; y con base en ello, buscar alternativas de solución al conflicto de una manera más objetiva y formativa para los implicados.

**Disrupción:** El término procede del inglés “*disruptive*”. Se define como “*aquello que produce ruptura brusca*”. En el medio educativo, representa un conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula de clase, que altera el proceso de enseñanza aprendizaje. Erróneamente, en ocasiones, se interpreta como un problema de indisciplina de los estudiantes, pero en general, estos casos obedecen más a la falta de liderazgo del docente, a su forma de llegar a los estudiantes, lo cual haría necesario revisar su habilidad en el manejo de grupo y el ejercicio de la autoridad.

Según se encuentra en el texto “La Disrupción y Los Conflictos en el Aula”, McManus (1989), “estas conductas son tácticas para probar al profesor”; así mismo expresa que “la respuesta más apropiada es no enfadarse, ni confundirse y responder serena y asertivamente a la prueba, buscando alternativas para centrar de nuevo la atención en la tarea”.

**Violencia:** El profesor Pedro Ayerbe Echeverría de la UPV/EHU en la Revista Indisciplina y Violencia Escolar (2002), expresa que “la palabra violencia es una palabra ambigua que remite al uso de la fuerza, de la coacción directa o indirecta respecto a personas y de manera ilegítima. La palabra más utilizada en Inglaterra es bullying y hace referencia a toda especie de brutalidades que dañan a las personas en una relación de poder o coacción, física o moral”

**Indisciplina:** Se entiende como la falta de reglas para mantener el orden entre los miembros de un grupo. Es la ausencia de un comportamiento considerado como normal y esperado por un individuo en determinado contexto, considerando que esta persona (estudiante) tiene el conocimiento y las instrucciones claras, en lo que respecta a la moral y las buenas costumbres en el ámbito en el cual interactúa, que en este caso sería el reglamento escolar o manual de convivencia.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

**Formas alternativas para el afrontamiento de los conflictos:** En el contexto local se cuenta con diferentes métodos, estrategias o métodos para afrontar los conflictos, a saber:

**La Conciliación:** Consagrada en la Ley 23/91, Decreto 2651/91, Decreto 800/91 y en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia. Se propone que frente a un conflicto entre dos personas, es posible que se cuente con un tercero que mediante el desarrollo de algunas habilidades o técnicas actúa como conciliador, proponiendo alternativas de solución. La Conciliación es un método más formal y menos flexible que la mediación.

**El Arbitraje:** Tiene consagración en el Decreto 2279/89, Ley 23/91 y art. 116 de la Constitución Política de Colombia. El cual propone que frente a un conflicto se cuente con la figura del arbitraje, la persona que se ubique en este lugar es quien decide la solución más apropiada a la dificultad, mientras que las personas involucradas, simplemente aceptan la propuesta de quien realiza el arbitraje.

**La Negociación:** En esta estrategia no hay intervención de terceros, la solución al conflicto se hace a partir del diálogo y se basa en una relación de ganar-ganar de cada una de las partes, y se utiliza en especial en la regulación de las relaciones laborales. Está contemplada en el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia.

**La Mediación:** Esta planteada en la Ley 906 de 2004, en el artículo 523. En la mediación un tercero sin poder de decisión, ayuda a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución del mismo, pero son las partes quienes proponen las alternativas, generando su propio acuerdo o solución.

**Acuerdo Municipal 75 de 2010,** "Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín"

**Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.** "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

En adelante, se abordará la **Mediación Escolar**, como un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, **el mediador**. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

El primer encuentro con personas diferentes a la familia, con quienes se entabla relaciones que nos ponen en contacto con la tolerancia, el respeto a la diferencia, la capacidad de escucha, es la escuela; el ámbito escolar contribuye no solo a la formación académica, sino también al desarrollo personal e integral y a la exposición a nuevas y diferentes experiencias que permiten iniciar un reconocimiento de que todos tenemos necesidades e intereses diferentes que satisfacer, y que hay una posibilidad en el hablar y en el escuchar para encontrar una forma de conciliar o mediar los intereses y necesidades propias y ajenas.

Los conflictos en la escuela son parte del día a día, las instituciones buscan responder a estos con el Manual de Convivencia, que es el instrumento con el cual determinan las normas y reglas que la comunidad educativa debe cumplir para vivir y convivir, además de incluir las sanciones que deben cumplir quienes traspasen y transgredan estas. Pero en ocasiones, esto es insuficiente y es cuando la mediación se convierte en el método de resolución de conflictos más apropiado para ser aplicado, siendo

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

una herramienta que permite gestionar temas relacionados con la cotidianidad de las instituciones educativas.

En la institución, la utilización de la mediación conlleva unos beneficios al permitir que las personas involucradas en el proceso desarrollen: comunicación dialógica, un pensamiento crítico y creativo, autoestima, comprensión de sí mismo y empatía con el otro, aceptación de la diferencia, habilidades para identificar, comprender y analizar las situaciones de conflicto y capacidad para transformar el conflicto mismo, encontrando posibilidades de crecimiento en él.

La mediación escolar debe ser una herramienta educativa que propicie el aprendizaje de habilidades sociales y competencias ciudadanas, que permita además un abordaje cooperativo de los conflictos y que prevenga de alguna manera la aparición de situaciones violentas.

Ahora bien, antes de continuar detallando aspectos de la mediación escolar, es importante tener en cuenta que los conflictos que se pretenden solucionar a través de esta estrategia aplicada en el contexto escolar, obedecen a las situaciones tipo I las cuales el Decreto 1965 en su artículo 40, define como "conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud".

**Características de la mediación:** La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO. Puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos y la idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad.
2. Orientar la discusión de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible.
3. Coordinar un proceso de negociación.

## **Principios Básicos De La Mediación**

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
4. Sugerir enfoques alternativos.

En 1986, Hill Honig, superintendente de Educación Pública en EEUU<sup>3</sup>, afirmó que: "Enseñar las habilidades de resolución de conflictos en las escuelas provocará el descenso de los problemas disciplinarios y proveerá de cimientos y habilidades para la próxima generación". La intención de la mediación que todos los estudiantes tengan la posibilidad de ser instruidos acerca de la resolución de conflictos y habilidades comunicacionales.

## **Objetivos de la mediación escolar:**

- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## **Etapas de formación en técnicas de mediación:**

1. Sensibilización y difusión respecto al tema.
2. Reuniones con los alumnos.
3. Entrenamiento para los alumnos.
4. Instalación de un centro de mediación escolar.
5. Monitoreo y evaluación de la experiencia.

La forma tradicional de actuar frente al conflicto es la de la sanción disciplinaria, pero no siempre el castigo supone una modificación de la conducta. Paradójicamente, el castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o incluso en un trofeo o un proceso de victimización. Pero recurriendo a sistemas de mediación, las partes se sienten satisfechas por el acuerdo convenido y esta situación las predispone favorablemente para abordar futuros conflictos de la misma manera. Sin embargo, debe considerarse que no todos los conflictos pueden resolverse a través de la mediación. Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas deben estar fuera del ámbito de negociación.

## **Existen básicamente cinco estrategias frente a las situaciones conflictivas:**

1. La retirada: supone una renuncia a los objetivos y a la relación.
2. La fuerza: asegurar el objetivo, olvidando la relación.
3. La afabilidad: priorizar la relación renunciando al objetivo.
4. El compromiso: conservar parte de los objetivos para mantener la relación.
5. La negociación integradora: buscar el acuerdo que contemple los objetivos de ambas partes, propiciando una excelente relación.

La mediación busca la negociación integradora y se basa en el consenso, la colaboración y una actitud constructiva.

## **Etapas o pasos del proceso de mediación.**

La mediación en la institución educativa debe estar enmarcada inicialmente por la voluntad de las partes implicadas; los involucrados en el conflicto deben conocer el proceso y participar de él convencidos de que son ellos mismos los encargados de darle solución al conflicto.

Los pasos propuestos para la mediación en la escuela son los siguientes:

1. El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación.
2. Establecer unas reglas que permitan llevar a cabo el proceso y que ambas partes estén de acuerdo.
3. Recoger la información; el mediador escucha abiertamente a las partes, quienes narran descriptivamente la situación del conflicto.
4. El mediador expresa la comprensión del problema a través del parafraseo.
5. Propiciar una lluvia de ideas sobre las posibles soluciones al conflicto, cada parte propone lo que cree que puede hacer o lo que se necesita para resolver la situación
6. El mediador ayuda a las partes a que analicen las diferentes opciones de solución que se recogieron y determinar las que son más convenientes para darle viabilidad al proceso.
7. Asistir a las partes en la elaboración de un acuerdo y generar compromisos alrededor del mismo, recomendando explícitamente la buena disposición y esfuerzo en la solución del conflicto.

## **Quién es el mediador?**

Es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

alternativa de solución. Un mediador no es un disciplinador ni una persona que habla sobre sí misma, ni un juez, ni un policía, ni alguien que da consejos o fórmulas para resolver los conflictos. El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.

## Funciones del mediador:

Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes con el propósito de mejorar sus relaciones y elaborar una solución a su situación conflictiva.

## Que se requiere para ser un mediador:

- Evitar tomar partido.
- Conocer a las partes.
- Establecer reglas.
- Conocer el verdadero problema.
- Identificar posibilidades.
- Poner a las partes de acuerdo.
- Reconocer la búsqueda de soluciones.

## PERFIL DEL MEDIADOR ESCOLAR

### PERFIL MEDIADOR

### HABILIDADES DEL MEDIADOR

#### Orientación hacia el futuro

- Preocupación por la relación entre las partes.
- Cuestionamiento de las propuestas de solución que afectan a las partes.
- Se piensa en los acuerdos que benefician a las partes.

#### Imparcialidad

- El facilitador no “toma partido” por una de las partes.
- Se parte de la buena fe de las partes.
- Se muestra comprensivo ante las partes.

#### Relaciones Armónicas

- El facilitador establece y mantiene adecuadas relaciones.
- Aprovecha las diferencias para fortalecer la relación.

#### Manejo adecuado de la comunicación

- Utiliza el lenguaje verbal para comunicarse efectivamente.
- Atiende a los mensajes de las partes con una escucha activa.
- Se muestra curioso sobre la dinámica del conflicto y sus posibilidades de solución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

## Postura Estratégica

- Planea hasta donde le sea posible su intervención frente al conflicto.
- Prevé cómo sus decisiones ayudan a la resolución del conflicto.
- Aprovecha las potencialidades de las partes para construir mejores soluciones.

## Ser proactivo

- El facilitador piensa y luego actúa.
- Reconoce cuáles son sus debilidades y puede tomar la decisión de no actuar como facilitador en casos complejos.
- Consulta a sus compañeros o amigos sobre situaciones poco claras.

## Creatividad

- No se “engolosina” con la primera solución que se le ocurre.
- Utiliza la técnica de “Lluvia de ideas” para construir opciones de arreglo.
- Se atreve a ser original y creativo en las fórmulas de arreglo.

## EL PROCESO DE MEDIACIÓN

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario de la institución educativa, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo.

Por lo tanto, como primer paso se recomienda crear un grupo de mediadores, que esté integrado como mínimo de 20 estudiantes (dependiendo del tamaño de la institución y el número de sedes), quienes tienen como misión mediar los conflictos escolares que se presenten dentro de esta, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y en concordancia con lo establecido por la institución educativa.

### PREMEDIACIÓN:

Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. De igual manera, se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

### MEDIACIÓN:

1. **Presentación y reglas del juego:** Fase dedicada a crear confianza entre el grupo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
2. **Cuéntame:** Fase en la que las personas involucradas en el caso de mediación, exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

3. **Aclarar el problema:** Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
4. **Proponer soluciones:** Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
5. **Llegar a un acuerdo.** Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.
6. **Hoja de Reporte:** Los mediadores tienen la responsabilidad de diligenciar la hoja de reporte en presencia de los asistentes y hacerla firmar como una constancia que ressignifica los compromisos adquiridos. Además ayuda a tener un conocimiento de los conflictos más comunes y establecer acciones preventivas que favorecerán la convivencia en general.

**TEMAS A TRABAJAR.** Para fortalecer la capacidad de mediación escolar, se recomienda diseñar estrategias que se implementen mediante la realización de diversas actividades sobre los siguientes temas:

- Conflicto, agresividad y violencia.
- Emociones y mediación.
- Alternativas de solución en el aula.
- Toma de perspectiva.
- Mediación escolar.
- Alternativas de solución a nivel institucional.
- Competencias ciudadanas y comunicativas.
- Entrenamiento.

## Anexo 2

### REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR CREACIÓN, SUS OBJETIVOS, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 1. Objetivos:

- a. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución Educativa y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- b. Identificar, documentar, analizar y brindar un trámite adecuado a los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos por la presente ley.
- d. Liderar el proceso de actualización del Manual de Convivencia Institucional anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

Artículo 2. Composición. Constituir el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013:

- a. El rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- b. El personero (a) estudiantil.
- c. El docente (a) con función de orientación, si hay en la institución, psicólogo, el psicólogo.
- d. El coordinador
- e. El presidente (a) del consejo de padres de familia.
- f. El representante (a) de los estudiantes.
- g. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia.

Artículo 3. Los representantes del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos así:

- a. El docente será designado por el Rector (a) de la Institución, de acuerdo con su perfil para tal fin.
- b. El Psicólogo asignado a la institución de tiempo completo, con funciones de orientación de

- c. El presidente del Consejo de Padres de familia, que este mismo designe.
- d. El personero estudiantil que el estudiantado elija por votación en las elecciones.
- e. El coordinador que este asignado a la institución
- f. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.

Artículo 4. Los representantes del Comité de Convivencia deben poseer las siguientes *cualidades*:

- a. Ser miembro de la comunidad educativa.
- b. Gozar de buena aceptación de parte de la comunidad educativa.
- c. Ser una persona prudente, responsable, justa, equitativa y con criterios claros.
- d. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar situaciones disciplinarias.
- e. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
- f. Ser discreto y mantener en confidencialidad los asuntos que se requiera para garantizar el respeto por la dignidad y el buen nombre de todas las personas de la comunidad educativa y de sus familias.

Artículo 5. De las sesiones del comité escolar de convivencia:

- a. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses en sesiones ordinarias.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud expresa y sustentable decualquiera de los integrantes del mismo.
- c. Se define como quórum de liberatorio, para sesionar, la mitad más uno de sus miembros.
- d. . Quórum decisorio: EL Artículo 24. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento así: El quórum decisorio del comité escolar de convivencia se establecerá por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno) y observando el artículo 24 que a la letra dice” En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- e. El responsable del Acta se nombrara en cada sesión y debe leerse y aprobarse en la siguiente sesión, las mismas deben llevarse en formato institucional y salvaguardar en un archivo exclusivo para tal fin.

Artículo 6. Dignatarios del Comité de Convivencia Escolar.

Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (ley 1620) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

Son funciones del Rector dentro del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de este Comité.
- b. Presidir la reunión.
- c. Verificar el quórum.
- d. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, el orden del día y las actas de cada reunión.
- e. Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia.
- f. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia, cuando sea pertinente y en todo caso a las personas interesadas.

Artículo 7. Las funciones de Secretaría, serán ejercidas por la persona designada y son las siguientes:

- a. Dar lectura al orden del día y a las actas de cada sesión.



misma.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

- c. A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. A presentar sugerencias para el mejoramiento de la convivencia escolar en la institución.
- e. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- f. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- g. A hacer observaciones a las actas, cuando encuentren alguna imprecisión u omisión en la redacción de la misma.
- h. Salvamento de voto.

Artículo 11. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia su cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- c. Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- d. Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- e. Velar por la buena marcha de la institución.
- f. Establecer canales de comunicación adecuados para informar al estamento de la comunidad educativa, que se vea implicado en las decisiones tomadas en dicha reunión.
- g. No faltar a las reuniones sin justa causa.
- h. Justificar y soportar su inasistencia, en aquellos de fuerza mayor que no le permitan hacerse presente.
- i. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- j. Establecer una postura de confidencialidad respecto a los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones.
- k. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- l. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- m. Avalar las decisiones tomadas en el comité

Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 12. Inhabilidades. Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Artículo 13. Prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Manejar de forma inadecuadas la información y las disposiciones establecidas en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- b. Llegar en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- c. Distorsionar las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- d. Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez.
- e. Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- f. Tomar parte deliberatoria en casos en que se trate sobre sí mismo, o la existencia de cónyuges o

- g. consanguinidad, primero o segundo de afinidad o primero civil. Para los efectos será recusada su participación, en cambio será escuchado en legítimo derecho de descargos relacionados con el caso que lo impliquen o a sus parientes.

ARTÍCULO 14. Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección testamentaria.
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Ser estudiante y haber incurrido en situaciones tipo II y III.
- e. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité. (si es empleado público ver código único disciplinario 734 de.)
- f. Faltar a 3 reuniones consecutivas, o a más de 3 no consecutivas sin justa causa. (si es empleado público ver código único disciplinario 734 de.)
- g. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- h. La renuncia como miembro del Comité.

PARÁGRAFO 1.

El miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por el presidente del comité.

Cuando un miembro del comité de convivencia sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado a la ley y de la misma forma como fue designado:

- a. Para el caso de los representantes de los estudiantes o padres de familia, deberá hacerlo el respectivo Consejo al que pertenece, ya sea por suplencia o elección de uno nuevo.
- b. En el caso de la Personera escolar, deberá asumir quien le sigue en número de votos en la respectiva elección realizada.
- c. Para el caso docente y coordinador, por nueva designación.
- d. Si se trata del psicólogo de la institución, por quien lo reemplace en el cargo.

Artículo 15. De la asistencia de otras personas a las sesiones del comité.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia sustentada o por invitación del Comité Escolar de convivencia podrá participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y con el aval de los demás miembros del Comité de Convivencia por mayoría simple.
- b. También podrá el comité escolar de convivencia solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en aras de la claridad de las situaciones presentadas.

## CAPÍTULO TERCERO

### LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y LAS MESAS TÉCNICAS

Artículo 16. Se establecen como *funciones* del Comité Escolar de Convivencia en concordancia con la ley 1620 de 2013, en su Artículo 13 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

i. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

j. Acompañar el proceso de construcción, evaluación y ajuste del manual de convivencia realizado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.

k. Realizar su propio reglamento.

Artículo 17. Mesas técnicas. Se nombrarán dos mesas técnicas, para cumplir con las distintas funciones del comité de convivencia escolar, integradas así:

- a. Mesa de promoción y prevención: Conformada por Rector(a), Representante de los estudiantes, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia.
- b. Mesa de atención: Conformada por el coordinador asignado, el docente del comité, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia, la Personera escolar, el presidente del Consejo de Padres. La discriminación de las funciones de esta mesa están consignadas en el Artículo 19 del presente reglamento.

Nota: Se deberá garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620. (Anexo 1).

Artículo 18. Manejo de las Actas. El comité de convivencia escolar elaborará un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos institucionales diseñados según las características presentadas, la cual contendrá como

mínimo:

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

- Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994, y 0716 de Noviembre 22/2004  
DANE: 910509100185 Calle 65 No. 45-15 Teléfono: 2540988 Medellín, Antioquia, Colombia E-mail: infomutis12@gmail.com
- a. Lugar, fecha, hora y orden del día en la cual se efectuó la reunión, Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

- b. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- c. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- e. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: Las Mesas de trabajo también deberán elaborar sus actas y entregarlas al Comité para ser archivadas (secretaría).

Artículo 19. Del manejo de las quejas ante el comité escolar de convivencia. Recepción de la queja. El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a. Por escrito, diligenciando el formato diseñado para tal efecto, entregada de manera física al representante de la mesa de mediación o a la secretaria.
- b. Por solicitud expresa dirigida al Comité.
- c. En forma verbal a cualquiera de los miembros del Comité. En este evento se requerirá aprobación verbal o escrita por parte de la persona que está presentado la queja, para dar trámite formal al caso.
- d. Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de la institución, en ejercicio de su función.

Nota: En todos los casos quien recibe la queja deberá dejar constancia de la misma, con nombre de quien recibe, fecha y hora ruta de recepción de las quejas con secretaria.

Artículo 20. Confidencialidad y manejo de la información. Los miembros del Comité están obligados a manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación, el Comité una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

Artículo 21. Término. El Comité tendrá un término máximo de diez días (hábiles) para atender una queja contados a partir de la fecha de su presentación.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 22. Recursos para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar. La institución pondrá a disposición del Comité los recursos humanos de que dispone al igual que la infraestructura para el desarrollo de las reuniones y otras actividades, así mismo lo correspondiente para el manejo reservado de la documentación. También realizará o mediará actividades de capacitación para sus miembros. Igualmente dispondrá de los recursos establecidos en la reglamentación de la ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar). Podrá realizar acuerdos, convenios o alianzas con entidades, organizaciones y/o instituciones competentes para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO  
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Vigencia y modificaciones. El presente reglamento ha sido aprobado por el consejo directivo de la I. E. en sesión realizada el día 2 diciembre de 2021, mediante Acta N° 09, por acuerdo N°11 de fecha 2 diciembre de 2021.

## ANEXOS 3

### **Adenda N°01 durante el tiempo de contingencia y de esquema de trabajo en casa**

Por medio de la cual, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa José Celestino Mutis, se adapta a la interacción social y humana a través de las herramientas virtuales, con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y Sanitaria- CORONAVIRUS- COVID 19. La Adenda N°01 regirá durante el tiempo de contingencia, y de esquema de trabajo en casa para el sector educativo según Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.

### **ORIENTACIONES PARA LOS ESTUDIANTES:**

1. **Presentación personal:** tener una buena presentación personal para asistir a los encuentros virtuales.
2. **Asistencia:** ingresar 5 minutos antes a las reuniones virtuales, para garantizar el inicio de las clases y la optimización de los tiempos. El docente podrá tomar la asistencia durante el inicio, el desarrollo y la finalización del momento sincrónico.
3. **Notificación de ausencias:** si el estudiante no puede asistir a algún encuentro sincrónico debe notificar al docente de la clase correspondiente la justificación de la inasistencia. El acudiente notifica por medio del correo electrónico al docente encargado.
4. **Gestión del tiempo:** se sugiere que la entrega de trabajos, preguntas, y asesorías, sean dentro de la jornada escolar y según los tiempos acordados por los docentes.
5. **Uso de micrófono y cámara:** durante los encuentros sincrónicos se deben conservar deshabilitados el micrófono y la cámara para que la comunicación se pueda generar sin interrupciones y de manera ágil. El docente es quien dirige el uso de la cámara y del micrófono durante los encuentros con los estudiantes.
6. **El chat:** está habilitado para conversatorios de los temas propios de cada clase (aportes, preguntas, pedir la palabra). No es el espacio para tratar asuntos personales o para publicar material que no es acorde con el curso. Se recomienda utilizar el chat interno con el docente para notificar inquietudes respecto a asuntos técnicos de la plataforma.
7. **Informar irregularidades:** comunicar al director de grupo si se presenta alguna situación referida al *“Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa”* (según se indica en el Manual de Convivencia).
8. **Enlaces:** Los estudiantes de la IEJCM no podrán compartir los enlaces de las clases virtuales con personas ajenas a la institución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004  
DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2  
Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988 Medellín, Antioquia, Colombia  
E-mail: infomutis12@gmail.com

**9. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa José Celestino Mutis sigue vigente para su cumplimiento y se ajusta con base en la Adenda N° 01, mientras prevalezca la virtualidad por efecto de la contingencia por COVID- 19.**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Nota: en los asuntos no contemplados en la presente Adenda se remitirá al Manual de Convivencia para su aplicabilidad.

## **ORIENTACIONES PARA PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:**

1. Buscar en el lugar de residencia, un sitio cómodo, iluminado, que cumpla con las condiciones apropiadas para los encuentros sincrónicos y asincrónicos.
2. Favorecer la asistencia puntual y el desempeño responsable de su hijo durante la orientación de grupo, las horas formativas, las actividades académicas sincrónicas y asincrónicas.
3. Permitir el normal desarrollo del encuentro sincrónico y asincrónico entre docentes y estudiantes; evitando interrupciones con comentarios, solicitudes y /o preguntas mientras se desarrolla la actividad didáctica y pedagógica propia de cada encuentro virtual.
4. Asistir a los encuentros virtuales para padres de familia y acudientes que ofrece la institución.
5. Permitir la comunicación efectiva, amable y respetuosa con las diferentes instancias de la institución educativa. La comunicación podrá establecerse por medio del correo electrónico, celular y/o plataformas de videoconferencia durante la jornada escolar del estudiante y según las horas disponibles del docente.

## **ORIENTACIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:**

1. Promover un clima agradable y de respeto durante el encuentro virtual.
2. Ser puntual en los encuentros virtuales establecidos, en caso de algún inconveniente, comunicarse con el representante del grupo y monitor del área para informar el imprevisto.
3. Establecer una comunicación asertiva con las diferentes instancias de la institución educativa.

## **CONDUCTO REGULAR:**

El conducto regular es el establecido en el Manual de Convivencia para la atención de situaciones de FORMACIÓN ACADÉMICA y de CONVIVENCIA del estudiante.

Ante una situación ACADÉMICA, la competencia para resolver o conducto regular es el siguiente:

- Docente del área.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Rectoría
- Consejo Directivo.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

Ante una situación de CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIA, la competencia para resolver o conducto regular es el siguiente:

- Docente.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Comité de convivencia escolar
- Rectoría
- Consejo Directivo.

## **AUSENCIA DEL ESTUDIANTE AL ENCUENTRO SINCRÓNICO Y/O ASINCRÓNICO POR INCAPACIDAD MÉDICA:**

Ante la ausencia del estudiante por quebrantos de salud, el acudiente adjuntará la incapacidad médica al correo electrónico institucional del líder académico del grado.

## **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO I, II, III Y DEBIDO**

### **PROCESO:**

Mientras prevalezca la modalidad virtual, se dará cumplimiento a los protocolos de atención para las Situaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y el Debido Proceso; y se procederá por los siguientes medios:

1. Toma de versiones: se tomará la versión del estudiante a través del correo electrónico institucional.
2. Notificación del acudiente: se notificará por medio de una llamada o al correo electrónico registrado en el archivo de caracterización para el seguimiento académico y disciplinario.
3. Registro en el observador virtual de la plataforma Máster: el docente deja por escrito la situación o hecho ocurrido.
4. Descargos del estudiante: para la virtualidad el estudiante escribe sus descargos y envía al correo del docente que atiende el caso. El estudiante contará con 3 días para rendir sus descargos.
5. El docente informará a coordinación y, dependiendo el tipo de falta citará a una mesa

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 por Aprobación 009148 Noviembre 3/1994 y 0716 de Noviembre 22/2004

DANE 100500100165-1 NIT 811017307-2

Calle 65 No. 45-15 Teléfono 2540988. Medellín, Antioquia, Colombia

E-mail: infomutis12@gmail.com

de atención y/o al comité de convivencia.

6. El Comité de convivencia analiza el caso y determina el tipo de medidas pedagógicas, correctivos pedagógicos, sanciones o remisiones.
7. Encuentro Sincrónico Formativo: el docente cita al acudiente y al estudiante para notificar las decisiones del Comité de Convivencia Escolar.

### **OBSERVADOR VIRTUAL:**

Durante la contingencia por COVID- 19, la institución utilizará el observador virtual de la plataforma Máster 2000, el cual se diligenciará al estudiante que incurra en situaciones que afectan la convivencia y en hechos que denoten incumplimiento de sus deberes escolares bajo la modalidad virtual. Ante dichas ocurrencias se determinarán medidas pedagógicas, correctivos pedagógicos, sanciones o remisiones y otras instancias previamente establecidas en el Manual de Convivencia.

Los acudientes y estudiantes serán notificados a través de los correos electrónicos y números celulares.